



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Juan Carlos Fernández

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Cr. Gustavo Damián Calabresi

SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Sra. Fernanda González

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Carlos Welsh

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Arq. Santiago Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO Y PRODUCCION

Tec. Univ. Salvador Vellido

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Alberto Oscar Pérez

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ps. Mario Mazzeo

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Julio César Obeid

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Administrativo de Faltas Dr. Juan José Nazareno Eulogio.

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA Nº 10.235/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 1679/2014* de fecha 25 de agosto de 2014, mediante el cual se aprueba, el *Protocolo Adicional n° 11*, que forma parte de la presente como **Anexo I**, destinado al *"Fortalecimiento Institucional de las Capacidades Locales y actores del territorio para el desarrollo de políticas de empleo"*, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-344/2010.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 28 de fecha 30 de Octubre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADAMEDIANTE DECRETO Nº 2266/14, DE FECHA 17/11/2014.

ANEXO I . ORDENANZA Nº 10.235/14.-



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

10.235/14=

ANEXO

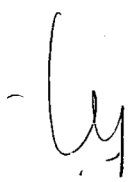
"2014 - "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

PROTOCOLO ADICIONAL Nº 11 /14 AL CONVENIO Nº 26/10 ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, PARA LA EJECUCION DEL ACUERDO TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN LOCAL DEL EMPLEO

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, a través de la SECRETARIA DE EMPLEO con domicilio en Avenida Leandro N. Alem Nº 650, piso 15º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SECRETARIA", representada en este acto por el Señor Secretario de Empleo, Lic. Matías BARROETAVEÑA y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, con domicilio en la calle Juan Manuel de Rosas y General Roca,

de la Ciudad de San Martín de los Andes, en adelante el "MUNICIPIO", representado en este acto por el Señor Intendente D. Juan Carlos FERNANDEZ, en el Expediente N° 1.388.996/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y;

CONSIDERANDO:

 Que a través del Convenio Marco N° 26/10 celebrado entre este MINISTERIO y el MUNICIPIO se acordaron ejecutar acciones en concordancia con el PLAN INTEGRAL DE PROMOCION DEL EMPLEO, conforme la Resolución MTÉySS N° 256/03.

Que en ese marco fue elevada por el MUNICIPIO una Propuesta Territorial para la Gestión Local del Empleo, con la finalidad de ejecutar acciones de promoción del empleo formalizadas a través de programas, proyectos y acciones específicas que han de implementarse articuladamente con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, mediante acuerdos específicos.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO FEDERAL DE EMPLEO, a través de la Dirección de Gestión Territorial a partir del análisis de las necesidades que devienen de la ejecución del Acuerdo territorial, ha evaluado la conveniencia de fortalecer las capacidades institucionales del MUNICIPIO para garantizar la implementación de la propuesta territorial para la gestión local del empleo.

Que la SECRETARIA se ha expedido favorablemente respecto de desarrollar y ejecutar acciones de la línea "Fortalecimiento Institucional de las Capacidades Locales" en el MUNICIPIO para la ejecución de la propuesta territorial para la gestión local del empleo.

POR ELLO,

Las PARTES coinciden en celebrar el presente Protocolo Adicional para la ejecución del Acuerdo Territorial para la Gestión Local del Empleo, en el marco de

ly
los principios y obligaciones enunciados en el mismo y en las normas vigentes, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las condiciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La SECRETARIA y el MUNICIPIO por el presente Protocolo Adicional acuerdan ejecutar acciones específicas en relación con la línea:

"Fortalecimiento Institucional de las Capacidades Locales", con el objeto de garantizar la implementación de la propuesta territorial de promoción del empleo.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo enunciado, el MUNICIPIO se compromete a ejecutar las acciones detalladas en el ANEXO I del presente Protocolo Adicional, en el modo y bajo las condiciones en él establecidas.

TERCERA: La SECRETARÍA se compromete a:

- brindar asesoramiento técnico, en terreno y/o a distancia al Equipo Técnico Local, a través de los equipos técnicos de la Dirección de Gestión Territorial y de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de la jurisdicción. La Dirección de Gestión Territorial junto a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral acompañarán los procesos de implementación de las acciones a realizar, reservándose el derecho de evaluar la pertinencia de los mismos.
- proporcionar recursos financieros para la ejecución de las acciones previstas en el presente Protocolo.

ly
CUARTA: La SECRETARIA se compromete a otorgar al MUNICIPIO hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA (\$339.060,00), mediante transferencia a la Cuenta Corriente 48.010.636/50 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, conforme los requisitos exigidos por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS DE LA NACION, sujeto a la disponibilidad presupuestaria al momento de la misma.

1679/14

ANEXO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

QUINTA: La suma que se compromete a abonar la SECRETARIA en concepto de cofinanciamiento, establecida en la cláusula precedente, será transferida al MUNICIPIO en el modo, tiempo y bajo las condiciones que se detallan a continuación:

- a) El MUNICIPIO como entidad receptora de los fondos se obliga en forma expresa a destinar exclusivamente la totalidad de los recursos financieros aportados por la SECRETARIA, a las actividades acordadas para el logro de los resultados previstos en el presente Protocolo Adicional y bajo las pautas indicadas en el mismo.
- b) El MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO, la suma comprometida en DOS (2) cuotas, la primera hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total, equivalente a PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 169.530,00), la segunda hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total, equivalente a PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 169.530,00). La segunda cuota sufrirá el ajuste correspondiente respecto de las metas no alcanzadas;
- c) Son condiciones para el pago de la primera cuota la presentación, por parte del MUNICIPIO, de:
 - i) La documentación respaldatoria sobre su situación fiscal;
 - ii) la factura y/o recibo oficial por el importe correspondiente.
- d) Son condiciones para el pago de la segunda cuota el cumplimiento satisfactorio de las metas acordadas en el presente Protocolo Adicional,

fy



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1679/14-
ANEXO

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

conforme la evaluación realizada por la Dirección de Gestión Territorial y por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral y la presentación de la factura y/o recibo oficial por el importe correspondiente.

La SECRETARIA suspenderá la transferencia de recursos, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO.

SEXTA: Los fondos a asignar por el Ministerio serán imputados a los previstos en el Presupuesto de la Jurisdicción 75 - Programa 24 – Sistema Federal de Empleo Subprograma 00- Actividad 01 -Partida Parcial 5.7.6 - "Transferencias a Gobiernos Municipales para Financiación de Gastos Corrientes", con cargo a la Fuente de Financiamiento 11.

SEPTIMA: Los fondos transferidos al MUNICIPIO se rendirán de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II - Planilla denominada "Rendición de Gastos Corrientes", que consta de los Formularios I/A, II/A, III/A, y IV/A - que forma parte integrante del presente Protocolo Adicional. El MUNICIPIO conservará los originales de toda la documentación relevante y respaldatoria de la aplicación de los fondos transferidos por la SECRETARIA, los que deberán estar a disposición del mismo y de los organismos de control intervinientes.

OCTAVA: Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando el MINISTERIO comprobare que los fondos transferidos por este último no se hayan aplicado en los términos y condiciones a las acciones comprometidas por el MUNICIPIO en el presente Protocolo Adicional, o verificare cualquier otro tipo de incumplimiento, ya sea por acción u omisión por parte del MUNICIPIO de

by



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1679/14
ANEXO

"2014 - "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

una obligación a su cargo, que afecte gravemente o imposibilite el desarrollo de las actividades comprometidas en el presente, la SECRETARIA intimará el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir la irregularidad a pesar de la intimación cursada, la SECRETARIA exigirá el reintegro total de los fondos que fueron transferidos al MUNICIPIO con motivo del presente Protocolo Adicional.

NOVENA: De verificarse por parte del MUNICIPIO cualquier tipo de anomalía en la ejecución del presente Protocolo Adicional, la SECRETARIA podrá, conforme la gravedad del incumplimiento, apercibir, suspender y/o inhabilitar al Municipio para participar en los Programas cuya ejecución se encuentre a su cargo.

DÉCIMA: Todos los actos que deba realizar el MUNICIPIO para llevar adelante las acciones financiadas por la SECRETARIA según lo establecido en el presente Protocolo Adicional, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la SECRETARIA. En virtud de ello, el MUNICIPIO asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula a la SECRETARIA de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones previstas en el presente Protocolo Adicional. También correrán por su cuenta y orden todos aquellos gastos correspondientes a

by

1679/14-

ANEXO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

la provisión de servicios públicos, que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente Protocolo Adicional.

DÉCIMOPRIMERA: La "SECRETARÍA", a través de la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO TÉCNICO, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE EMPLEO, realizará el seguimiento y la fiscalización de las acciones llevadas a cabo en virtud del presente Protocolo Adicional. La SECRETARIA tendrá a su cargo la evaluación final sobre los resultados y objetivos fijados en el presente Protocolo Adicional, en función de las líneas de acción acordadas.

DÉCIMOSEGUNDA: Los recursos asignados y las acciones derivadas de la ejecución del presente Protocolo Adicional estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector, Público Nacional, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación y Auditoría General de la Nación.

DÉCIMOTERCERA: A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en este Protocolo Adicional, el MUNICIPIO se compromete a facilitar y poner a disposición de la SECRETARIA, toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida.

DÉCIMOCUARTA: El presente Protocolo Adicional se extenderá por el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el ANEXO I del presente. Podrá



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1679/14-
ANEXO

"2014 - "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

rescindir sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

DÉCIMOQUINTA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMOSEXTA: La omisión o demora, por parte de la SECRETARIA en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Protocolo Adicional no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.

DÉCIMO SÉPTIMA: La contratación de recursos humanos para el desarrollo e implementación de las acciones que se propician por el presente, no implica ni da lugar a relación laboral alguna con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. El MUNICIPIO toma a su cargo el pago de los honorarios de la/las personas contratadas en el marco del presente.

ly



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO

"2014 - "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

DECIMOCTAVA: La SECRETARIA se reserva el derecho de evaluar la pertinencia de los perfiles profesionales seleccionados para la implementación de las acciones, de acuerdo a los criterios definidos por la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo.

DÉCIMONOVENA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrá por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las PARTES, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 2014.

PROTOCOLO ADICIONAL Nº 11/14 al CONVENIO MTEySS Nº 26/10.

D. Juan Carlos FERNANDEZ
Intendente del
Municipio de San Martín de los
Andes
de la provincia de Neuquén

Lic. Matías BARROETAVERÍA
Secretario de Empleo
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

ANEXO

ANEXO I

Línea de Acción: Fortalecimiento de las capacidades institucionales locales y actores del territorio para el desarrollo de políticas de empleo					
Resultados	Medios de Verificación	Resultados por etapa			
		Primera cuota		Segunda cuota	
		90 DIAS a partir de acreditada la transferencia de fondos de la PRIMERA CUOTA	180 DIAS a partir de acreditada la transferencia de fondos de PRIMERA CUOTA	90 DIAS a partir de acreditada la transferencia de fondos de SEGUNDA CUOTA	180 DIAS a partir de acreditada la transferencia de fondos de SEGUNDA CUOTA
Equipo Técnico Local de la Mesa Coordinadora de Desarrollo Rural Lácar fortalecido a través de la contratación de: UN (1) Coordinador Técnico de acuerdo al perfil definido por la DGT, y SEIS (6) facilitadores territoriales de acuerdo al perfil definido por la DGT y la MCDRL, por un periodo de doce (12) meses, con el fin de desarrollar acciones de asistencia técnica y de desarrollo rural en el ámbito del Plan de Trabajo de la Mesa.	Selección conjunta entre la MCDRL, la GEÇAL Neuquén y la DGT. Copia de los contratos	Copia de los contratos.			
CUATRO (4) Informes Técnicos de planificación y seguimiento de acciones, realizados por el Coordinador Técnico que incluyan acuerdos y propuestas concertadas en el marco de las reuniones de la MCDRL.	Informes Técnicos de planificación y seguimiento de acciones, realizados por el Coord. Técnico	UN (1) Informe Técnico de planificación y seguimiento de acciones	UN (1) Informe Técnico de planificación y seguimiento de acciones	UN (1) Informe Técnico de planificación y seguimiento de acciones	UN (1) Informe Técnico de planificación y seguimiento de acciones
Informes mensuales de las reuniones de Equipo Técnico (E.T) realizadas por el Equipo de Facilitadores Territoriales con asistencia del Coord. Técnico.	Minutas de reuniones de Equipo Técnico (E.T) realizadas por el Equipo de Facilitadores Territoriales con la asistencia del Coord. Técnico.	Informes mensuales de reuniones de E.T, que incluyan acuerdos y avances, realizados por el equipo de Facilitadores	Informes mensuales de reuniones de E.T, que incluyan acuerdos y avances, realizados por el equipo de Facilitadores	Informes mensuales de reuniones de E.T, que incluyan acuerdos y avances, realizados por el equipo de Facilitadores	Informes mensuales de reuniones de E.T, que incluyan acuerdos y avances, realizados por el equipo de Facilitadores

1679/14-
ANEXO

"2014 - "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

		Territoriales	Territoriales	Territoriales	Territoriales
UN (1) Plan de Formación destinado a los facilitadores (con el programa de cada capacitación) elaborado por el ET Interinstitucional de la Mesa (MCDRL), la OE y el Coord. Técnico. El Plan deberá contener aspectos vinculados con: a) relevamiento y diagnósticos de campo; b) sistematización, y administración de la información; c) gestión de la información/ planificación, y d) políticas de empleo, programas y vinculación de destinatarios de los mismos, según figura en el proyecto aprobado.	Plan de Formación presentado, elaborado a partir del trabajo conjunto de Organizaciones e Instituciones locales. Cronograma y Planificación de las actividades de capacitación Informes de c/u de las actividades de Capacitación realizadas	Plan de formación y cronograma presentados. Informes de c/u de las actividades de Capacitación realizado por el responsable de la misma.	Plan de formación ejecutado Informes de c/u de las actividades de capacitación realizado por el responsable a cargo.		
Un diagnóstico territorial y una Propuesta de trabajo para la MCDRL, vinculada con la producción, el trabajo, el empleo, y la formación, en base al relevamiento y análisis de información del Equipo de Promotores Locales. La Propuesta deberá incluir estrategias de desarrollo rural, y georeferenciación de datos trabajados en articulación con el ET interinstitucional.	Cronograma de ejecución de actividades de terreno UN (1) relevamiento socio-económico-productivo del territorio de las Organizaciones de la MCDRL, en función del diseño de trabajo del Coordinador técnico y la Mesa que incluya: 1. Producción de datos georeferenciados (SIG) del territorio de la Mesa. 2. SEIS (6) diagnósticos F.O.D.A (uno por Organización) 3. UNA (1) Propuesta Territorial de	Cronograma de ejecución de actividades Informes de avance de relevamientos, con información sistematizada Sistema de Información Geográfica (SIG) de la Mesa, de uso por la Mesa	Documento de relevamiento Territorial realizado y presentado a la Mesa. SEIS (6) diagnósticos FODA (uno por organización) Propuesta Territorial de desarrollo de	Informes de avance de relevamientos con información sistematizada	Informes de avance con información sistematizada

1870114-
ANEXO

"2014 - "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

	desarrollo de acciones vinculadas con la producción, el trabajo el empleo y la formación, en función del diagnóstico local realizado.			acciones vinculadas con la producción, el trabajo y el empleo, y la formación, en función del diagnóstico local realizado.	
SEIS (6) proyectos de desarrollo rural elaborados por los Promotores Territoriales con asistencia de la DGT, DNPE y/o el área de Empleo Rural de la SE.					SEIS (6) proyectos, elaborados para el territorio de la Mesa MCDRL



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 -Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el
Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

LÍNEA 1: "Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales Locales"

Presupuesto disponible por Resultado convenido.

Resultados	
"Fortalecimiento Institucional de la Mesa Coordinadora del Desarrollo Rural Lácar"	
Recursos Necesarios	Monto aprobado
Honorarios de Asistencia Técnica - Coordinador (\$4.375 x mes x 12 meses)	\$ 52.500,00
Honorarios Equipo Facilitadores Territoriales (6 x \$3.500 x 12)	\$ 252.000,00
Gastos de movilidad (movilidad 6 x \$480 x 12)*	\$ 34.560,00
Total	\$ 339.060,00

* Se calcula el costo de la nafta en \$10 por litro. La rendición deberá realizarse mediante la presentación de las facturas de los facilitadores monto en las que figure el correspondiente a honorarios por mes, desagregado el monto correspondiente al costo de la nafta destinado a la movilidad.

ORDENANZA N° 10.236/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el inciso e) del *Artículo 11, Capítulo III De los Vehículos Habilitados* de la *Ordenanza 10191/14, Transporte de personas con discapacidad*, por el siguiente:

- e) *el acceso de los pasajeros a la unidad será a través de puerta lateral o trasera que permita el ingreso del pasajero en silla de ruedas. Cuando la puerta sea de tipo bisagra, tendrá una abertura suficiente con dispositivo de seguridad que trabaje la misma;*

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 30 de Octubre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2267/14, DE FECHA 17/11/2014.

ORDENANZA N° 10.237/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la prórroga de la *Licencia Comercial*, a nombre del Sr. Pacheco Carlos Daniel DNI N° 20.121.732, para el rubro “*Carnicería-Fábrica de Chacinados y Embutidos –Almacén*”, bajo el nombre de fantasía “Carnicería El Abasto”, en el inmueble ubicado en Av. Koessler n° 1497; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-225/2014.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la prórroga autorizada en el *Artículo 1°* de la presente será por el lapso de un (1) año, durante el cual los propietarios o el titular de la licencia comercial, deberá obtener la aprobación de planos y el Final de Obra.-

ARTÍCULO 3°.- La licencia comercial autorizada por la presente tendrá validez una vez que la Secretaría de Economía y Hacienda dicte la respectiva Disposición Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 28 de fecha 30 de Octubre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2268/14, DE FECHA 17/11/2014.

ORDENANZA Nº 10.238/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a reconocer al Sr. Fernando Vienna DNI 13.169.156 un crédito fiscal por el monto de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil diecinueve (\$ 448.019.-), en compensación por el costo de los trabajos del tendido subterráneo de la red eléctrica realizado entre los Loteos Santo Domingo y Los Coirones y el punto de conexión dado por el EPEN en el barrio Artigas; según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05001-139/2010.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 28 de fecha 30 de Octubre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA AUTOMÁTICAMENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54º DE LA SECCION II DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.

ORDENANZA Nº 10.239/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 2043/2014* de fecha 10 de octubre de 2014, mediante el cual se acepta, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, el aporte no reintegrable de pesos trescientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 53/100 (\$ 390.454,53.-) otorgado por el Gobierno de la Provincia del Neuquén, con el objeto de reintegrar los fondos que fueron destinados al pago de los gastos incurridos a causa del deslave acaecido en el mes de agosto de 2014; según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05000-475/2014.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 28 de fecha 30 de Octubre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2269/14, DE FECHA 17/11/2014.

ORDENANZA Nº 10.240/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a Término* a nombre de Nadia Calderón, DNI 27.377.36, para el rubro “despensa”, que funciona en el inmueble ubicado en Lote 10, Manzana: A, Nomenclatura Catastral:15-21-061-8222-0000; según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05001-312/14.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE una duración de un (1) año para la *Licencia Comercial a Término* autorizada por la presente, plazo durante el cual la titular de la misma deberá dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 28 de fecha 30 de Octubre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2270/14, DE FECHA 17/11/14.

ORDENANZA Nº 10.241/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, para la implementación del Proyecto “La experiencia cuenta”, protocolizado mediante **Decreto D.E.M. nº 1846/2014** de fecha 15 de septiembre de 2014, que integra el presente como **Anexo I**, y por el cual se acuerda la transferencia a nuestro municipio de un subsidio no reintegrable de sesenta y nueve mil ochocientos pesos (\$ 69.800.-) destinado a la ejecución del proyecto; según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05000-782/2010.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 30 de Octubre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2271/14, DE FECHA 17/11/14.

Elizabeth Ximena Olivero
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante

Julio Cesar Obeid
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 10.242/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZÁSE** la reserva de estacionamiento vehicular para uso exclusivo de la *Administración de Parques Nacionales*, frente al edificio histórico sede del *Centro de Interpretación y Museo del Parque Nacional Lanín*, sobre calle Mariano Moreno, durante el período en que deban funcionar las oficinas de la Intendencia del Parque Nacional Lanín en el lugar; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-239/2014.-

ARTÍCULO 2°.- **ESTABLÉCESE** que la reserva autorizada por la presente, tendrá una longitud máxima de doce (12) metros y podrá ser utilizada exclusivamente para vehículos oficiales de la institución, en días hábiles y en el horario de 08:00 hs. a 15:00 hs., debiendo la Administración de Parques Nacionales instalar la correspondiente cartelería horizontal y vertical de “reserva de estacionamiento” consignando días y horarios habilitados a tal fin y el número de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- **ESTABLÉCESE** que la Administración de Parques Nacionales deberá abonar el canon proporcional previsto en la *Ordenanza 9445/12 - Tarifaria Anual* en el *Título IV DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS, art. 51 inciso a, 10 a)* para “reservas exclusivas de estacionamiento”.-

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la demarcación y señalización de la reserva autorizada por la presente, la institución peticionante debe solicitar instrucciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien tendrá a cargo la fiscalización de la misma.-

ARTÍCULO 5°.- Una vez que cese el funcionamiento de las oficinas de la Intendencia del Parque Nacional Lanín en el edificio *Centro de Interpretación y Museo del Parque Nacional Lanín* sito en la manzana ubicada entre las calles Mariano Moreno, Avenida San Martín, Gral Roca y Emilio Frei, ello debe ser informado a la Municipalidad, y la reserva vehicular y uso exclusivo autorizados por la presente perderán vigencia.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 30 de Octubre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2272/14, DE FECHA 17/11/2014.

ORDENANZA N° 10.243/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZÁSE** la reserva de estacionamiento vehicular para uso exclusivo del “*Ministerio Público Fiscal*”, frente al edificio sito en calle Juez del Valle N° 1042, Barrio Centro; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-183/2014.-

ARTÍCULO 2°.- **ESTABLÉCESE** que la reserva autorizada por la presente, tendrá una longitud máxima de catorce (14) metros sobre la calle Juez del Valle 1042 y será efectiva, en días hábiles, en el horario de 7.00 a 19.00 hs, debiendo el Ministerio Público Fiscal instalar la correspondiente cartelería horizontal y vertical de “reserva de estacionamiento” consignando el número de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- **ESTABLÉCESE** que el Ministerio Público Fiscal, deberá abonar el canon proporcional previsto en la *Ordenanza 9445/12 - Tarifaria Anual* en el *Título IV DERECHO DE*

OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS, art. 51 inc. a. 10) a para “reservas exclusivas de estacionamiento”.-

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la demarcación y señalización de la reserva autorizada por la presente, la institución peticionante debe solicitar instrucciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien tendrá a cargo la fiscalización de la misma.-

ARTÍCULO 5º.- En caso de cambio de domicilio del interesado o cualquier otra circunstancia que pueda alterar el uso de la reserva a la que alude el *artículo 1º*, ello deberá ser informado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dentro de los 15 días de acaecido.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 28 de fecha 30 de Octubre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2273/14, DE FECHA 17/11/2014.

COMUNICACIÓN C.D. Nº 27.-

San Martín de los Andes, 30/10/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES C O M U N I C A

ARTÍCULO 1º.- A la *Asociación Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes*, la **NECESIDAD** que exceptúe del pago en todo concepto el valor de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) a los vehículos de personas con discapacidad, ya sea aquellos adaptados a la conducción por parte de personas con discapacidad, para uso personal, como también a aquellos destinados al traslado de personas con discapacidad, que, en el marco de lo establecido en el *Art. 77º incs. c y d. de la Ordenanza 9445/12 Anexo I - Tarifaria Anual* hayan obtenido la exención municipal del pago de patente automotor; según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05001-119/2014.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 28 de fecha 30 de Octubre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

COMUNICACIÓN C.D. Nº 28.-

San Martín de los Andes, 30/10/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES C O M U N I C A

ARTÍCULO 1º.- Al Intendente municipal, su satisfacción, por la modificación del *Reglamento de “Libreta Sanitaria”*, dispuesta por *Decreto D.E.M. Nº 2071/14* mediante el que se elimina la *Categoría C: Alternadora*; según antecedentes obrantes en los Expedientes nº 05000-77/2003 y 05001-247/2010.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 28 de fecha 30 de Octubre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C.D. Nº 56/14.-

San Martín de los Andes, 30/10/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento *“El Primer Color”, Primer Festival de música emergente de San Martín de los Andes*, a realizarse los días 23 y 24 de Enero de 2015 en nuestra localidad, organizado por el Sr. Javier Araya DNI 26.789.461; según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05001-332/2014.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en

Sesión Ordinaria Nº 28 de fecha 30 de Octubre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C.D. Nº 57/14.-

San Martin de los Andes, 30/10/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1º.- El INTERÉS MUNICIPAL de la participación de alumnos del C.P.E.M. Nº 28 en el “*Primer Concurso de Crecimiento de Cristales para Colegios Secundarios*”, destacando el desempeño del grupo finalista formado por Emanuel Franco Leiva y Felipe Urretabizkaya, seleccionado para asistir a la Jornada a realizarse en Mar del Plata, pcia de Bs.As.; así como la Mención Especial de los alumnos Camila S’peranza, Camila Carrasco, Juan Martín Sato, Soledad Recabal y Abigail Victoria Aila; según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05001-337/2014.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 28 de fecha 30 de Octubre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C.D. Nº 58/14.-

San Martin de los Andes, 30/10/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la “*Segunda Disertación sobre Ascensores, Calidad y Seguridad*”, a realizarse el día 14 de noviembre de 2014, en el Hotel Patagonia Plaza, organizada por el Sr. Juan Osvaldo Alarcón, titular de *Ascensores Andes*; según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05001-149/2012.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en

Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 30 de Octubre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

ORDENANZA N° 10.244/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D.E.M. n° 1888/2014** de fecha 19 de septiembre de 2014, mediante el cual se aprueba, *ad referendum* del Concejo Deliberante, la suscripción del **Acta Complementaria N° Dos** al *Convenio Marco de Coordinación y Cooperación* con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete y Ministros, la que como **Anexo I** integra la presente, mediante la cual se acepta la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro con veinte centavos (\$ 1.249.464,20.-), para la financiación de la ejecución del proyecto denominado **“Construcción de la Cobertura final de la Celda n° IV de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos”**, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-603/2012.-

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D.E.M. n° 1918/2014** de fecha 25 de septiembre de 2014, mediante el cual se aprueba, *ad referendum* del Concejo Deliberante, la suscripción del **Acta Complementaria N° Tres** al *Convenio Marco de Coordinación y Cooperación* con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete y Ministros, la que como **Anexo II** integra la presente, mediante la cual se acepta la suma de pesos cuatro millones ochenta mil novecientos (\$ 4.080.900.-), para la financiación de la ejecución del proyecto denominado **“Compactación y Encapsulado de los Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios-CERSUD”**.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 06 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2307/14, DE FECHA 21/11/14.

ANEXO I . ORDENANZA Nº 10.244/14.-



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"2014 - Año de Homaje al Ambiente, Gobierno
en el Bicentenario de la Constitución Nacional"

ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO DOS AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

Entre la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE** de la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, con domicilio en calle San Martín Nº 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular **Ing. Omar Vicente JUDIS** ad referéndum del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, por una parte, **LA SECRETARÍA** en adelante; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, con domicilio en calle Roca y Rosas S/N de la Localidad de San Martín de los Andes de la Provincia de NEUQUÉN, representada en este acto por su Intendente Municipal **Sr. Juan Carlos FERNÁNDEZ**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por la otra convienen celebrar, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda del CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN suscripto entre las partes, la presente ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO DOS, la que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: La presente ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO DOS tiene por objeto financiar la ejecución del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA COBERTURA FINAL DE LA CELDA Nº IV DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", que como Anexo forma parte integrante de la presente.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución de las actividades enumeradas en la Cláusula Primera de la presente será de DOCE (12)



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

*"2014 - Año de Homaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

meses, contados a partir de la acreditación de los fondos transferidos, todo ello en virtud de lo estipulado en la Cláusula Cuarta. La ejecución del proyecto deberá cumplir con lo establecido en la legislación local vigente.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARÍA:

Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera de la presente LA SECRETARÍA contribuirá con la asignación de una suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.249.464,20), destinada a solventar erogaciones correspondientes a los ítems listados en el Anexo que forma parte de la presente, conforme a las posibilidades presupuestarias.

Asimismo, LA SECRETARÍA estará facultada para realizar los controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la ejecución de las actividades enumeradas en la Cláusula Primera.

Las erogaciones que efectúe LA SECRETARÍA en el marco de la presente, tendrán carácter de no reembolsable, con cargo de rendir cuentas debidamente documentadas para LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE LA TRANSFERENCIA: La transferencia de los fondos por parte de LA SECRETARÍA, se efectuará a la Cuenta Bancaria que denunciará LA MUNICIPALIDAD, en un único desembolso hasta de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.249.464,20).

La citada transferencia deberá llevarse a cabo dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de la Jurisdicción.



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

*"2014 - Año de Homenaje al ~~Dr.~~ Juan Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de ~~Monte~~ Bico"*

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo, y por tanto será la única responsable de la implementación de los actos administrativos necesarios para ejecutar las acciones descriptas en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.

Los derechos y bienes que adquiera LA MUNICIPALIDAD con los fondos que aporte LA SECRETARÍA serán de su exclusiva propiedad y responsabilidad, siendo por ello la única responsable de dar cumplimiento a las obligaciones que surjan de las normas vigentes, del cumplimiento, ejercicio y mantenimiento de las obligaciones, derechos y bienes adquiridos, debiendo solventar con su propio peculio los montos que requieran tales actividades, estando a su exclusivo cargo la continuidad de las tareas, obras y contrataciones que durante su ejecución o con posterioridad al Proyecto, en función del mismo, pudieran surgir.

Será de exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la contratación de personal para la ejecución del Proyecto, siendo en todos los casos y bajo cualquier modalidad de contratación, única responsable de los derechos y obligaciones que surjan de dichas contrataciones.

CLÁUSULA SEXTA – RENDICIÓN DE CUENTAS: LA MUNICIPALIDAD deberá rendir cuentas documentadas a LA SECRETARÍA dentro de los DIECIOCHO (18) meses posteriores a la acreditación de los fondos.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS: La rendición de cuentas documentadas deberá ser conforme a lo dispuesto en la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 1.044 del 17 de noviembre de 2011. LA MUNICIPALIDAD deberá presentar:

- Declaración Jurada firmada por el Intendente Municipal acompañando toda la documentación presentada en la cual se describen las obras realizadas detallando el



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

*"2014 - Año de Homenaje al Ambiente Ciudadano y
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

grado de avance del mismo y manifestar que los comprobantes son afines al Proyecto aprobado en la presente Acta. Adicionalmente podrá presentar informes técnicos que describan el grado de avance del Proyecto.

- Copia fiel de los comprobantes de gastos. La validez de los mismos será verificada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Por tanto para certificar la validez fiscal de los comprobantes podrá acompañarse certificado de inscripción de los proveedores.

- Planilla de relación de comprobantes que deberá contener la siguiente información: el importe otorgado, el número de expediente donde se tramitó la asistencia financiera, los datos del órgano receptor de los fondos y el funcionario responsable de la rendición, y los datos de todos los documentos de gasto: número de factura, fecha, número de CUIT, razón social del proveedor e importe.

- Copia de los extractos bancarios oficiales donde figuran los montos transferidos a LA MUNICIPALIDAD.

En caso que el ente ejecutor no resulte ser LA MUNICIPALIDAD, deberá presentarse además de lo anterior copia del convenio celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y el ente ejecutor.

CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABLES INSTITUCIONALES: A los efectos de ejecutar las actividades enumeradas en la Cláusula Primera de la presente Acta, LA SECRETARÍA actuará a través de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD actuará a través de su Intendente Municipal.

CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA: El Plazo de duración de la presente Acta será de TRES (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros. El mismo se renovará automáticamente salvo



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

2014 - Año de Homaje al Ambiente
en el Bicentenario del Combate a la Peste

manifestación en contrario de cualquiera de las partes, con al menos TREINTA (30) días de anticipación al vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de las obligaciones asumidas en la presente acta, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de la suma de dinero prevista en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días y no dará derecho a ningún tipo de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - JURISDICCIÓN: Para todos los efectos que se deriven de la presente Acta Complementaria, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año 2014.



Se otorga en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año 2014.



2014 - Año de Homaje al Abuelo Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ANEXO DEL ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO DOS ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

Componente del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA COBERTURA FINAL DE LA CELDA Nº IV DE DIPOSICIÓN FINAL DE LOS R.S.U	Monto (en \$)
Membrana PEAD 0,7 mm colocada (4500 m2)	\$ 256.500,00
Membrana geotextil 200g/m2 (4100 m2)	\$ 82.000,00
Bentonita sódica (14 ton)	\$ 16.800,00
Chimeneas de PVC Ø 160 mm	\$ 9.600,00
Mojones de hormigón	\$ 1.360,00
suelo terraplén	\$ 20.700,00
Arena (1404 m3)	\$ 238.680,00
Canto rodado	\$ 20.650,00
Tierra y vegetación	\$ 108.000,00
Accesorios cobertura	\$ 4.000,00
Ayudante	\$ 72.997,68
Oficial	\$ 63.598,05
Oficial especializado	\$ 4.428,47
Dirección técnica	\$ 40.000,00
Camión volcador	\$ 101.400,00
Pala cargadora	\$ 103.350,00
Retroexcavadora	\$ 47.200,00
Moto niveladora	\$ 58.200,00
Total solicitado a SAYDS	\$ 1.249.464,20

Sr. [Nombre ilegible]
[Cargo ilegible]

ANEXO II . ORDENANZA Nº 10.244/14.-



Jefatura de Gabinete de Ministros
Intendencia de San Martín de los Andes

70

Intendente Municipal Sr. Juan Carlos Fernández

ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO TRES AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN.

Entre la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE** de la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, con domicilio en calle San Martín Nº 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular **Ing. Omar Vicente JUDIS** ad referendum del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, por una parte, **LA SECRETARÍA** en adelante; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, con domicilio en calle Roca y Rosas S/N de la Localidad de San Martín de los Andes de la Provincia de NEUQUÉN, representada en este acto por su Intendente Municipal **Sr. Juan Carlos FERNÁNDEZ**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por la otra convienen celebrar, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda del **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN** suscripto entre las partes, la presente **ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO TRES**, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: La presente **ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO TRES** tiene por objeto financiar la ejecución del Proyecto denominado "COMPACTACIÓN Y ENCAPSULADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS - CERSUD", que como Anexo forma parte integrante de la presente

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución de las actividades enumeradas en la Cláusula Primera de la presente será de DOCE (12)



Secretaría de Gabinete de Ministros
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Sustentable

70

2014 - Año de la Promoción de la Participación Ciudadana y el Desarrollo Sostenible
 Ley de Bases de la Organización y Funcionamiento del Poder Judicial

meses, contados a partir de la acreditación de los fondos transferidos, todo ello en virtud de lo estipulado en la Cláusula Cuarta. La ejecución del Proyecto deberá cumplir con lo establecido en la legislación local vigente.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARÍA:

Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera de la presente LA SECRETARÍA contribuirá con la asignación de una suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 4.080.900,00), destinada a solventar erogaciones correspondientes a los ítems listados en el Anexo que forma parte de la presente, conforme a las posibilidades presupuestarias.

Asimismo, LA SECRETARÍA estará facultada para realizar los controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la ejecución de las actividades enumeradas en la Cláusula Primera.

Las erogaciones que efectúe LA SECRETARÍA en el marco de la presente, tendrán carácter de no reembolsable, con cargo de rendir cuentas debidamente documentadas para LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE LA TRANSFERENCIA: La transferencia de los fondos por parte de LA SECRETARÍA, se efectuará a la Cuenta Bancaria que denunciará LA MUNICIPALIDAD, en un único desembolso hasta de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 4.080.900,00).

La citada transferencia deberá llevarse a cabo dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de la Jurisdicción.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo, y por tanto será la única responsable de la



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional*

Ministerio del Interior, Planificación y Desarrollo
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

70

implementación de los actos administrativos necesarios para ejecutar las acciones descritas en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.

Los derechos y bienes que adquiera LA MUNICIPALIDAD con los fondos que aporte LA SECRETARÍA serán de su exclusiva propiedad y responsabilidad, siendo por ello la única responsable de dar cumplimiento a las obligaciones que surjan de las normas vigentes, del cumplimiento, ejercicio y mantenimiento de las obligaciones, derechos y bienes adquiridos, debiendo solventar con su propio peculio los montos que requieran tales actividades, estando a su exclusivo cargo la continuidad de las tareas, obras y contrataciones que durante su ejecución o con posterioridad al Proyecto, en función del mismo, pudieran surgir.

Será de exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la contratación de personal para la ejecución del Proyecto, siendo en todos los casos y bajo cualquier modalidad de contratación, única responsable de los derechos y obligaciones que surjan de dichas contrataciones.

CLÁUSULA SEXTA – RENDICIÓN DE CUENTAS: LA MUNICIPALIDAD deberá rendir cuentas documentadas a LA SECRETARÍA dentro de los DIECIOCHO (18) meses posteriores a la acreditación de los fondos.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS: La rendición de cuentas documentadas deberá ser conforme a lo dispuesto en la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 1.044 del 17 de noviembre de 2011. LA MUNICIPALIDAD deberá presentar:

- Declaración Jurada firmada por el Intendente Municipal acompañando toda la documentación presentada en la cual se describen las obras realizadas detallando el grado de avance del mismo y manifestar que los comprobantes son afines al Proyecto



Jefatura de Gabinete de Ministros
Presidencia, Adjunto y Subsecretaría

70

aprobado en la presente Acta. Adicionalmente podrá presentar informes técnicos que describan el grado de avance del Proyecto.

- Copia fiel de los comprobantes de gastos. La validez de los mismos será verificada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Por tanto para certificar la validez fiscal de los comprobantes podrá acompañarse certificado de inscripción de los proveedores.

- Planilla de relación de comprobantes que deberá contener la siguiente información: el importe otorgado, el número de expediente donde se tramitó la asistencia financiera, los datos del órgano receptor de los fondos y el funcionario responsable de la rendición, y los datos de todos los documentos de gasto: número de factura, fecha, número de CUIT, razón social del proveedor e importe.

- Copia de los extractos bancarios oficiales donde figuran los montos transferidos a LA MUNICIPALIDAD.

En caso que el ente ejecutor no resulte ser LA MUNICIPALIDAD, deberá presentarse además de lo anterior copia del convenio celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y el ente ejecutor.

CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABLES INSTITUCIONALES: A los efectos de ejecutar las actividades enumeradas en la Cláusula Primera de la presente Acta, LA SECRETARÍA actuará a través de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD actuará a través de su Intendente Municipal.

CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA: El Plazo de duración de la presente Acta será de TRES (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros. El mismo se renovará automáticamente salvo



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

70.

manifestación en contrario de cualquiera de las partes, con al menos TREINTA (30) días de anticipación al vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de las obligaciones asumidas en la presente acta, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de la suma de dinero prevista en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días y no dará derecho a ningún tipo de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - JURISDICCIÓN: Para todos los efectos que se deriven de la presente Acta Complementaria, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio del año 2014.

Ing. OMAR V. JUDIS
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

[Firma manuscrita]
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

70-

2014 - Año de la Participación de la Comunidad y el Voluntariado
 en el Bicentenario de la Ciudad Nacional Argentina

ANEXO DEL ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO TRES ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

Componente del proyecto COMPACTACIÓN Y ENCAPSULADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS - CERSUD	Monto (en \$)
Campaña de Comunicación	
Impresión de 20 mil trípticos	\$ 8.000,00
material de apoyo, 5 mil trípticos	\$ 2.000,00
Maquinaria	
Compactadora y Encapsuladora de RSU, modelo automática nueva, sin uso de industria argentina, Modelo 80 TD	\$ 3.160.300,00
Grúa para montar sobre camión	\$ 464.100,00
Grúa fija para estación de transferencia	\$ 428.000,00
Obras de mitigación de Impactos	
Mampara de policarbonato, barrera de vientos, 20 m2, con estructura metálica	\$ 12.500,00
Obras de conducción de lixiviados del camión	\$ 6.000,00
Total solicitado a la SAyDS	\$ 4.080.900,00


 Sr. Dr. [Nombre] [Apellido]
 [Cargo]
 [Firma]

ORDENANZA Nº 10.245/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a Término* a nombre de la *Sra. Medina Susana Ayelen DNI 33.336.542*, para el rubro “despensa”, a desarrollar en el local ubicado en Lote 20, Manzana B, Nomenclatura Catastral: 15-21-061-7822-0000, Chacra 28; según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05001-202/2014.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la Licencia Comercial tendrá una vigencia de un (1) año, plazo durante el cual la titular de la misma, ó el propietario del inmueble, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de las Direcciones de Obras Particulares y Bromatología.-

ARTÍCULO 3º.- La licencia comercial autorizada por la presente tendrá validez una vez que la Secretaría de Economía y Hacienda dicte la respectiva Disposición Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 29 de fecha 06 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2308/14, DE FECHA 21/11/14.

ORDENANZA Nº 10.246/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar un *plan de pago especial* a nombre del *Sra. Ruth Natalia Ríos, DNI Nº 25.544.293*, sobre el monto adeudado a junio 2014 en concepto de deuda de asfalto del inmueble sito en Manzana F, Lote 5, Quinta Contigua: 10, Nomenclatura Catastral: 15-20-47-2739-0000, consistente en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas; **según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05001-213/2014.-**

ARTÍCULO 2º.- En caso de incumplimiento, por parte del beneficiario, del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme a lo establecido en el *Título VII - De la Extinción de las Obligaciones Tributarias*, del *Código Tributario* vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 06 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2309/14, DE FECHA 21/11/14.

ORDENANZA N° 10.247/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a efectuar un *plan de pago especial* a nombre del Sra. Analía Cares, DNI N° 27.662.529, por la deuda que registra en concepto de Derecho de Cementerio, consistente en cuotas mensuales y consecutivas que no superen los doscientos pesos (\$ 200.-); según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-42/2014.-

ARTÍCULO 2°.- En caso de incumplimiento, por parte del beneficiario, del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme a lo establecido en el *Título VII - De la Extinción de las Obligaciones Tributarias*, del *Código Tributario* vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 06 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2310/14, DE FECHA 21/11/14.

ORDENANZA N° 10.248/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia*

Comercial a Término a nombre de Blanca Alicia Ancafil, DNI 17.837.973, para el rubro “panadería”, a desarrollar en el inmueble ubicado en Lote 1, Manzana “F” de la Chacra 30, Nomenclatura Catastral: 15-21-061-9453-0000; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-150/14.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE un plazo de un (1) año para la Licencia Comercial a término autorizada por la presente, lapso durante el cual la titular de la misma deberá dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 06 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2311/14, DE FECHA 21/11/14.

ORDENANZA N° 10.249/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el pliego de *Bases y Condiciones* para el *Llamado a Licitación Pública* para la *Explotación del Quiosco de la Plaza Sarmiento*, que forma parte de la presente como *Anexo I*; según actuaciones obrantes en el Expediente n° 05000-802/2007.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 06 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PUBLICADA EN EL BOM N° 483, DE FECHA 14/11/2014.

ORDENANZA Nº 10.250/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- **AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el *Convenio Marco de Cooperación con la Prefectura Naval Argentina*, que forma parte de la presente como Anexo I, con el objeto de efectuar acciones conjuntas en relación a las tareas de extracción muestras de agua de los lagos Lácar y Lolog; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-363/2001.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 29 de fecha 06 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2312/14, DE FECHA 21/11/14.

ANEXO I . ORDENANZA Nº 10.250/14.-

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

ENTRE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

En la ciudad de San Martin de los Andes, provincia del Neuquén, al día del mes de del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de San Martin de los Andes, con domicilio real en las calles General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martin de los Andes, provincia del Neuquén, representada en este acto por el Sr. Intendente JUAN CARLOS FERNANDEZ, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por otra parte la Prefectura Naval Argentina, representada en este acto por el Jefe de la Prefectura San Martin de los Andes, Subprefecto ELBIO RICARDO QUINTEROS con domicilio real en la calle Capitán Drury Nº 649 de la localidad de San Martin de los Andes, provincia de Neuquén, en adelante denominado "LA PREFECTURA", convienen en celebrar el presente Convenio de

Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio será establecer mecanismos para facilitar la interrelación, comunicación y cooperación horizontal entre las partes para la preservación del medio ambiente, coincidiendo ambos organismos en la necesidad de aunar esfuerzos tendientes al logro de dichos objetivos, por lo que "LA PREFECTURA" prestara colaboración a la "LA MUNICIPALIDAD", con el concurso de sus efectivos, equipos, movilidad terrestre y fluvial, para la extracción de las muestras de agua de los lagos Lacar y Lolog (San Martín de los Andes, provincia del Neuquén), ubicados ambos espejos de agua dentro del ejido municipal.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" afectara los medios técnicos y humanos necesarios a través del Organismo de Control Municipal, para realizar las tareas de extracción de muestras de agua, obligando a las partes a actuar en las siguientes áreas: las costas de los lagos Lacar y Lolog que integran el ejido municipal (con la aplicación de las Ordenanzas Municipales promulgadas y las futuras que regulen la legislación vigente en cuestión) y dentro del municipio donde este lo solicite. El presente acuerdo será de aplicación en ámbito geográfico de "LA MUNICIPALIDAD".-----

TERCERA: Las partes se comprometen a promover la capacitación del personal, propiciando su participación en trabajos conjunto, cursos, simposios, seminarios y otras expresiones similares, con la previsión de los recursos humanos de que disponen en la forma y condiciones que se establezcan en cada caso.-----

CUARTA: cuando "LA PREFECTURA" constate una infracción a las normas municipales vigentes, acopiara, las pruebas del caso (muestras de agua, fotografías, testimonios, etc.) y las entregara al Organismo de competencia ambiental y municipal con nota de estilo, la que se considerara denuncia formal del hecho por ante ese Organismo. En estos casos "LA MUNICIPALIDAD" informara "LA PREFECTURA" acerca de la oportuna resolución de la causa contravencional y las resoluciones adoptadas, participando a "LA

PREFECTURA" en el cincuenta por ciento (50%) del producido de las multas efectivamente percibidas con el objeto de su utilización para proseguir con la realización de patrullajes en la zona, en forma aperiódica y para el mantenimiento de los medios y equipamientos que se puedan utilizar a estos fines.-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" cuando lo crea conveniente podrá solicitar apoyo a la "LA PREFECTURA" a fin de llevar a cabo inspecciones de los afluentes pluviales o cloacales que sean vertidos a los lagos Lacar y Lolog, designando para ello el/los inspector/es municipal/es quien/es se hará/n cargo del procedimiento contravencional que afecta al medio ambiente, participando "LA PREFECTURA" en el diez por ciento (10%) del producido de las multas efectivamente percibidas, con el objeto de destinarlas al mantenimiento de los medios y equipamientos que se puedan utilizar a estos fines.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de "LA PREFECTURA" cuando esta lo requiera, el laboratorio a efectos de la realización de los análisis de las muestras de agua para aquellos casos en que esta ultima constate el vertimiento de elementos contaminantes de los espejos de agua de Jurisdicción Nacional, no mencionados en la Clausula Segunda del presente convenio. Los resultados que se obtengan serán entregados a la brevedad posible a "LA PREFECTURA" a efectos de su posterior agregación a las actuaciones que se incoen al respecto.-----

SEPTIMA: las clausulas precedentes no agotan las diferentes formas de cooperación posible entre las partes. De ser menester se acordaran las firmas de protocolos adicionales a este Convenio, acorde las necesidades que surjan.-

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo el pago de los servicios de traslado realizados por "LA PREFECTURA", conforme lo establecidos en el Esquema Tarifario vigentes en la Institución al momento de su efectivización, los que se liquidaran de acuerdo a las siguientes condiciones:

- A) "LA PREFECTURA", efectuara las acciones convenidas por medio de la embarcación GC-146 ALUCAT o similar, cuya utilización en concepto de alquiler asciende a la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS

VEINTIOCHO (\$ 1.928,00) por jornada laboral, entendiéndose como tal al periodo de cuatro (4) horas. Superando dicho periodo de tiempo, se deberá abonar el equivalente a una nueva jornada.

- B) Al monto que corresponda acorde el Punto A), deberá adicionarse el equivalente dinerario al combustible consumido por la unidad de superficie, estableciéndose a razón de CIEN (100) litros de Gas Oil por hora de navegación; el costo por litro del combustible será fijado acorde los valores normales de venta en plaza.
- C) Los pagos deberán realizarse por adelantado en la PREFECTURA SAN MARTIN DE LOS ANDES, con domicilio en calle Capitán Drury Nº 649 de la ciudad homónima, o en su defecto en la PREFECTURA DE ZONA LACUSTRE Y DEL COMAHUE, sita en calle RIO NEGRO Y DEMOCRACIA – PASEO DE LA COSTA de la ciudad de Neuquén.

NOVENA: Cuando “LA PREFECTURA” brinde a “LA MUNICIPALIDAD” el apoyo encuadrado en el marco del presente convenio en oportunidad de llevar a cabo tareas propias en patrullaje lacustre, “LA MUNICIPALIDAD” abonará por tal concepto solamente el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del equivalente dinerario al combustible consumido por la embarcación utilizada en tal ocasión.-----

DECIMA: Las tareas derivadas del cumplimiento del presente acuerdo serán llevadas a cabo por personal de ambas instituciones, en cumplimiento de sus funciones específicas y según las instrucciones que emanen de sus cuerpos directivos, y siempre y cuando no afecten el normal desarrollo de otras funciones específicas que signifique el incumplimiento manifiesto o potencial de la legislación vigente, manteniendo la individualidad y autonomía de las respectivas estructuras. En caso de producirse algún tipo de accidente en el cumplimiento de las tareas encomendadas, cada Institución asumirá la responsabilidad que correspondan en el marco de las normativas laborales vigentes que mantengan con su personal, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte por los posibles accidentes que pudieran ocurrir al personal propio. Tal circunstancia se pondrá en conocimiento de dicho personal, con

antelación a la realización de los operativos que se coordinen.-----

Cada Institución se hará responsable de los eventuales daños a terceros que pudiera causar su propio personal deslindando de toda responsabilidad la otra parte.-----

UNDECIMA: La suscripción del presente con "LA MUNICIPALIDAD", no confiere exclusividad alguna, pudiendo "LA PREFECTURA" celebrar acuerdos de igual o similar tenor al presente, sin que ello genere derecho a reclamación alguna.-----

DUODECIMA: Se acuerda la vigencia de este Convenio de Cooperación en un plazo de DOS (2) años perentorios e improrrogables, comenzando a regir indefectiblemente a partir de su refrendo. Vencido el periodo bianual de duración, previo acuerdo de las partes, podrá suscribirse un nuevo documento de similar tenor. No obstante, las partes podrán denunciarlo sin expresión de causa, en forma fehaciente, con la previsión de preavisar fehacientemente la decisión con una antelación no inferior a treinta (30) días.-----

DECIMO TERCERA: El presente Convenio se suscribe "al referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de San Martín de los Andes y del señor PREFECTO NACIONAL NAVAL y tendrá su vigencia a partir de su ratificación por parte de ambas Autoridades. En caso de incumplimiento de cualquiera de las dos partes a algunas de cláusulas del presente, dará derecho a la otra parte a denunciar y eventualmente rescindir el Convenio, previa comunicación fundada. En caso de controversia, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Federales competentes en la materia, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

DECIMO CUARTA: A todos los efectos que pudieran derivar de la aplicación del presente Convenio "LA PREFECTURA" constituye domicilio legal en la Avenida Eduardo Madero Nº 235 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "LA MUNICIPALIDAD" en calles General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén.-----

DECIMO QUINTA: en prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----

ORDENANZA Nº 10.251/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE en todos sus términos el *Convenio de Obra* para el “*Suministro de energía eléctrica calle Cerro Colorado, Mza. B, Loteo Artigas, Cordones del Chapelco*”, a suscribir con el *Ente Provincial de Energía del Neuquén -EPEN*, el cual forma parte de la presente como *Anexo I*; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-334/2014.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE al Intendente Municipal a suscribir los *Convenios* de “*Compromiso de Pago*”, según modelo que como *Anexo II* integra la con los vecinos del barrio Artigas presente, por la obra de suministro de energía eléctrica calle Cerro Colorado a realizar en la Mza B, Loteo Artigas, Cordones del Chapelco.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 29 de fecha 06 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2313/14, DE FECHA 21/11/14.

ANEXO I . ORDENANZA Nº 10.251/14.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



CONVENIO DE OBRA

Entre el **ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN**, representado en este acto por el Presidente del Directorio, Ing. Omar Alejandro PALAVECINO, DNI 14.761.389 (en adelante el “**EPEN**”), por una parte; y **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por su Intendente Sr. Juan Carlos Fernández, DNI 10.691.990 (en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”), acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE OBRA, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA – OBRA: El **EPEN** se compromete a la construcción de la obra, denominada a los efectos del presente convenio “**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CALLE CERRO COLORADO, Mza. B, LOTE O ARTIGAS, CORDONES DEL CHAPELCO**” en la localidad de San Martín de los Andes, que consiste en:

- a) Construcción de 90 metros de Línea Aérea de Baja Tensión de tipo 3x35/50+1x25mm², sobre postes de eucalipto en las suspensiones y columnas de hormigón armado para los terminales.
- b) Presupuesto Obra \$ 41.782,73 (pesos cuarenta y un mil setecientos ochenta y dos, con

setenta y tres centavos).

SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: El EPEN será exclusivamente responsable de todo reclamo o acción por el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados a personas o cosas con motivo, en ocasión durante y aun después de la ejecución de la obra que se pudiera causar por la utilización de maquinarias, equipo e implementos, y/o por acciones u omisión de los dependientes del EPEN. Es responsabilidad del Ente Provincial adoptar en tiempo oportuno todas las disposiciones o precauciones que resulten necesarias y convenientes para evitar daños por la obra que ejecuta, y a las personas destacadas en ella que dependan del EPEN, liberando a la Municipalidad de San Martín de los Andes, de toda responsabilidad derivada de la ejecución de los trabajos de obras comprometidos. En este sentido, se deja constancia que la Municipalidad de San Martín de los Andes, no es ni será beneficiaria en modo alguno de la Obra en cuestión, interviniendo solo como recaudadora de los vecinos, beneficiarios efectivos de ella, de resultados de lo cual será exclusiva responsabilidad del EPEN el cumplimiento de las disposiciones laborales y de la seguridad social, obligándose a mantener indemne al municipio también en este sentido.

TERCERA – DESTINO: La obra precedente tiene por objeto abastecer de energía eléctrica al **LOTEO ARTIGAS CALLE CERRO COLORADO Mza B** de la localidad de San Martín de los Andes.

CUARTA – COSTO: El costo ESTIMADO de la obra descripta en la Cláusula **PRIMERA** asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON DIEZ CENTAVOS (\$ 50.557,10)**, a valores del mes de Agosto de 2014 del registro del **EPEN**. El presupuesto antes mencionado resulta el costo final e invariable de la Obra terminada, obligándose el EPEN a absorber toda vicisitud que pudiera presentarse y que alterare el monto presupuestado encareciendo la obra.

QUINTA - DE LA MUNICIPALIDAD: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a llevar adelante el proceso de cobro a los vecinos firmantes del "Compromiso de pago", quienes solventarán el costo total y definitivo de la obra mediante cuotas, siendo el primer pago equivalente al 58,3% de dicho monto, por **PESOS Veintinueve mil cuatrocientos noventa y uno, con sesenta y cuatro centavos (\$ 29491, 64)**, que será cancelado dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la firma del presente; el 41, 7 %, equivalente a la deuda restante por un total de **PESOS VEINTE UN MIL SESENTA Y CINCO, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21065,46)**, se abonarán en cinco (5) cuotas iguales de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 4213,09)**.

SEXTA – EJECUCION: El **EPEN** se compromete a realizar los trabajos indicados en la **Cláusula PRIMERA** dentro de los plazos que admita su cronograma de obras y según el progreso de la licitación a que hubiere lugar. El plazo estimado de ejecución de la obra propiamente dicha (desde el replanteo) se estima en noventa (90) días corridos, sujeto a las condiciones climáticas.- Asimismo, el presente convenio no será exigible cuando: a) no se hubieren entregado tres (3) ejemplares del presente convenio en las oficinas de la Unidad de Servicios Regional Sur, debidamente firmados por el responsable y sellados ante la Dirección Provincial de Rentas; y b) no se hubiere verificado la acreditación del anticipo señalado en la Cláusula **QUINTA**.-

SEPTIMA – OBLIGACIONES: La presente obra será financiada por los beneficiarios directos de la obra, comprometiéndose la **MUNICIPALIDAD** a solicitar en tiempo y forma los desembolsos para cumplir con los pagos al **EPEN**.
Frente al incumplimiento de los vecinos beneficiarios de la obra, cómo cualquier obligación

emergente de este contrato, dará al EPEN la facultad de rescindir del mismo, a sólo juicio, sin perjuicio de los reclamos por daños y perjuicios a que hubiese lugar.-

OCTAVA - DE LA PROPIEDAD: Ambas partes dejan claramente establecido que la contribución de la **MUNICIPALIDAD** no genera derecho sobre la obra a construir, la que quedará de propiedad exclusiva del **EPEN**.-

NOVENA - SELLADOS DE LEY: Se deja constancia que ambas partes se encuentran exentas del pago del Impuesto de Sellos de conformidad al artículo 236 del Código Fiscal vigente (Ley 2680).-

DECIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION - Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgado de la IV circunscripción Judicial Neuquén, con asiento en Ciudad de Junín de los Andes , Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero, jurisdicción y/o competencia que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Martín de los Andes a los _____ (____) días del mes de _____ del dos mil catorce (2014).-

ANEXO II . ORDENANZA N° 10.251/14.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



COMPROMISO DE PAGO

Obra: “Suministro de energía eléctrica calle cerro colorado, Mza. b, loteo artigas, cordones del Chapelco” localidad de San Martín de los andes

San Martín de los Andes, _____ de _____ de 2014. Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes con domicilio en la Calle J.A. Roca y J. M. de Rosas de la homónima ciudad, representada por el Sr. Intendente Municipal, Mtro. Juan Carlos Fernández, D.N.I. N° 10.691.990, autorizo mediante Orza _____/_____, por parte, y el Sr/a. _____ D.N.I. N° _____, con domicilio en _____, titular del lote NC _____(____), en adelante el BENEFICIARIO, se conviene celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO**, en los siguientes términos.

Clausula Primera: La municipalidad ha celebrado con el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), un convenio en virtud del cual la primera se hace cargo de financiar la obra de provisión de energía eléctrica a la Mza. B, del loteo Artigas, calle Cerro Colorado, sobre la base del proyecto ejecutivo presentado por el EPEN,

en función de lo dispuesto en la Orza. _____/ _____ y que será realizada por el mencionado organismo provincial. Dicha obra favorece al **BENEFICIARIO** cuyo lote, individualizó en el encabezamiento, forma parte del precitado loteo y accederá en virtud de la obra en cuestión a la provisión de energía eléctrica, por el cual el **BENEFICIARIO** reconoce que el presupuesto total de la obra que efectuará el EPEN le corresponde abonar la suma de pesos _____ (\$_____).

Clausula Segunda: “EL BENEFICIARIO” reconoce adeudar a la Municipalidad en razón del financiamiento que aquella realizará en relación a la obra de provisión de energía eléctrica, descripta en la **Clausula Primera**, la suma de pesos _____ (suma establecida en la Clausula Primera) _____ (\$) _____ que se efectivizará al momento de la firma del presente Convenio; (ii) el saldo, o sea la suma de pesos _____ (\$_____) en (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos _____ (\$_____), cada una de ellas, con vencimiento la primera a los diez (10) días de firmado el compromiso de pago y las cinco (5) restantes a los treinta (30) días de los meses sucesivos. El pago se deberá efectuar en _____, e imputado a la partida _____”.

Clausula Tercera: LA MUNICIPALIDAD, ante un eventual incumplimiento por parte del Beneficiario de los pagos conforme lo establecido en la clausula anterior, podrá certificar la deuda como “**contribución de obra tendido eléctrico**” y ejecutar la misma en los términos de la Ley 2680.

Clausula Cuarta: “EL BENEFICIARIO reconoce y acepta que la obra no será iniciada hasta tanto no se encuentra recaudado por parte del municipio el 50% del monto total presupuestado por el EPEN para la realización del tendido aéreo.”

Clausula Quinta: “Las partes fijan domicilio en los arriba expuestos, donde serán validadas todas las notificaciones que se cursen, asimismo para cualquier cuestión que se suscite en relación al presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero, inclusive el federal si correspondiere”.

Final: “En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el establecimiento, retirando cada parte su original en éste acto.”

ORDENANZA N° 10.252/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Empresa Supercanal S. A. a la utilización del espacio público de vereda para la colocación de postes para el tendido de línea troncal de fibra óptica, desde el punto de conexión del nodo ubicado sobre Ruta Nacional n° 40, Villa Vega Maipú, Chacra 24, hasta los barrios ubicados en Chacra 28 y 30, Cordones del Chapelco, según croquis adjunto como Anexo I de la presente y los antecedentes técnicos obrantes en el Expediente n° 05000-311/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 06 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2314/14, DE FECHA 21/11/14.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.252/14.

ORDENANZA N° 10.253/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a transferir al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, a título gratuito, el dominio del lote A-2 Nomenclatura Catastral n° 15-20-050-5789-0000 aprobado por plano de mensura n° E4796-06646/09 en el que se encuentran construidas las viviendas del Plan Federalismo 10; según antecedentes obrantes en el Expediente 05001-303/09.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a que por Escribanía General de Gobierno se inscriba la minuta administrativa en el registro de la Propiedad Inmueble.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 06 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2315/14, DE FECHA 21/11/14.

ORDENANZA N° 10.254/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la reserva de estacionamiento vehicular para uso exclusivo del Sr. Carlos Jorge Muñoz, sobre calle Gral. Roca 1321, local 2, durante el horario de funcionamiento de la oficina comercial de seguros; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-187/2014.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la reserva autorizada por la presente, tendrá una longitud máxima de siete (7) metros y podrá ser utilizada exclusivamente de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 16:00 hs, y los sábados de 10:00 a 13:00 hs., debiendo el Sr. Muñoz Carlos Jorge instalar la correspondiente cartelería horizontal y vertical de “reserva de estacionamiento” consignando el

número de la presente ordenanza y los días y horas de la reserva.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el Sr. Muñoz Carlos Jorge deberá abonar el canon proporcional previsto en la *Ordenanza 9445/12 - Tarifaria Anual* en el *Título IV DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS, art. 51 inc. a) 10) a)* para “reservas exclusivas de estacionamiento”.-

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la demarcación y señalización de la reserva autorizada por la presente, el peticionante debe solicitar instrucciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien tendrá a cargo la fiscalización de la misma.-

ARTÍCULO 5º.- En caso de cambio de domicilio del interesado o cualquier otra circunstancia que pueda alterar el uso de la reserva a la que alude el *artículo 1º*, ello deberá ser informado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dentro de los 15 días de acaecido.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 29 de fecha 06 de Noviembre de 2014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2316/14, DE FECHA 21/11/14.

RESOLUCIÓN C. D. Nº 230/14

San Martín de los Andes, 06/11/2014.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

. ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza 3338/99, a AUDIENCIA PÚBLICA nº 12 /14 a celebrarse el 09 de diciembre de 2014, a las 17 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-395/13 - acumulado a Expte. 05000-324/12 – Convenio Compra-Venta Lotes NC provisoria nº 15-20-052-8618-0003 y nº 15-20-052-9621-0003 de la Chacra 4- Cooperativa de Vivienda y Consumo Lago Lacar.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la

presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Gobierno
Secretario: Secretario de la Comisión de Gobierno
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la realización de la **Audiencia Pública** convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, que constituye el Anexo I de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 12 de noviembre de 2014, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 09 de diciembre de 2014 ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- ARBITRENSSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7º.- NOTIFÍQUESE la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 29 de fecha 06 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I . RESOLUCIÓN C.D. Nº 230/014



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PORZ

PROYECTO DE ORDENANZA

Ref.: Expedientes Municipales 05000-324/12; 05000-395/13

Antecedentes y fundamentos:

- Carta Orgánica Municipal, Título IX, Capítulo II: Instituto de Vivienda.
- Ordenanza 9487/12: Creación del Instituto de Vivienda y Hábitat.
- Ordenanza 9734/13: Declaración de Emergencia Habitacional.
- Convenio entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Federación de Cooperativas Autogestionarias MOI.
- Decreto D.E.M. nº 2238/13
- Ordenanza 9972/13

La grave situación que atraviesa nuestra región en relación al déficit de tierras, el alto valor inmobiliario en el ejido urbano de San Martín de los Andes, son los factores que rigen el acceso de las familias de nuestra ciudad al hábitat social. Desde la reforma de la Carta Orgánica en el año 2010 a la actualidad, y en respuesta a la demanda social, se han desarrollado una serie de medidas tendientes a brindar respuestas concretas desde el Estado Municipal. La creación del Instituto de Vivienda y Hábitat, la Ordenanza 9734/13 de Declaración de Emergencia Habitacional, son los instrumentos con los que cuenta la Municipalidad en relación a esta temática.

La Carta Orgánica Municipal, instituye en su Artículo 158º la creación del Instituto de Vivienda como organismo municipal descentralizado. La **Orza. 9487/12** de creación del Instituto en su Artículo 3º establece: "El Instituto de Vivienda y Hábitat tiene por objeto la ejecución de las políticas de vivienda y hábitat de la ciudad de San Martín de los Andes, contribuyendo al acceso a la vivienda digna, y proponiendo políticas activas para reducir el déficit habitacional, fomentando la producción autogestionaria y de cooperativas" y en su Artículo 4º instituye como funciones del **Instituto de Vivienda y Hábitat**: Promover el efectivo ejercicio del derecho a la vivienda y hábitat de todos los habitantes de San Martín de los Andes, estimular la participación ciudadana a través de instituciones públicas o sociales.(...)", entre otras.

La Ordenanza 9734/13 de Emergencia Habitacional dictada en Sesión Especial Nº 02 de fecha 16 de mayo del 2013, declara la emergencia habitacional dentro del ejido municipal y prevé acciones de carácter excepcional a implementar por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, Departamento Legislativo y organizaciones de la comunidad que permitan actuar sobre la misma.

La participación de las organizaciones populares vinculadas al hábitat social ha sido transcendental en la reforma de la Carta Orgánica Municipal, en la creación del Instituto

construcción de viviendas, dando soluciones laborales y habitacionales para los sectores excluidos.

En el marco de este proceso, la Federación de Cooperativas Autogestionarias MOI-Cooperativa Lacar (se adjuntan **Anexo I** "Ejes Ideológicos y metodológicos" **Anexo II** "Fundamentos Cooperativa Lago Lacar Ltda."), han suscripto un convenio de colaboración con la Municipalidad en Abril de 2012 para impulsar la existencia institucional de políticas de Producción Social Autogestionaria del Hábitat Popular; asimismo el Consejo Deliberante sanciona la ordenanza 9972/13 por la cual se ratifica el Decreto D.E.M. n° 2238/13 de fecha 29 de noviembre de 2013 donde: "Artículo 1. se otorga, ad referendum del Concejo Deliberante, en custodia a la Federación de Cooperativas Autogestionarias MOI, los inmuebles pertenecientes al dominio privado municipal e individualizado en el croquis obrante a fs. 37/38 del Expediente Administrativo n° 05000-395/13, ubicados en el Barrio Chacra 4, Manzana K, Nomenclatura Catastral 15-20-052-9621, con una superficie aproximada de 1200 m², y Lote Q, Nomenclatura Catastral 15-20-052-8618-0000, con una superficie aproximada de 2876,52 m²"; Artículo 2. Se establece como obligación a cargo de la Federación de Cooperativas Autogestionarias MOI, llevar adelante la delimitación y alambrado perimetral de ambos lotes, así como controlar los inmuebles evitando intrusiones, realizando una actividad de efectiva custodia y control de estos; "Artículo 3. se determina como plazo por el cual se otorgan ambos predios en custodia el necesario hasta que se apruebe o se rechace la venta de los inmuebles descriptos en el Artículo 1º del Decreto 2238/2013 a favor de la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Lago Lacar" Ltda. por parte del Concejo Deliberante, disponiendo que una vez que la Cooperativa concluya con los trámites de inscripción en el INAES, la custodia de los inmuebles recaerá sobre ella, debiendo la Federación de Cooperativas Autogestionarias MOI transferir efectivamente dicha custodia a la Cooperativa de Vivienda Lago Lacar, que continuará con las mismas obligaciones asumidas por la Federación".

Con fecha 15 de agosto de 2013 se otorga nomenclatura catastral provisoria a los inmuebles identificados como lote 3 Mz K y lote Q (**Anexo IV**); siendo para el primero NC 15-20-052-9621-0003 y para el segundo NC 15-20-052-8618-0003.

El deslinde y venta de los lotes detallados, traslada a la vez la responsabilidad a la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Lago Lacar" de iniciar un proceso de regularización y saneamiento de dichos lotes los cuales cuentan con usurpaciones y ocupaciones informales que requieren de abordaje y solución.

La propuesta de la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Lago Lacar" contiene una proposición pluralista e inclusiva, y su metodología podrá tender a eficientizar por un lado la respuesta a una porción de la problemática habitacional local, como así también en cuanto a la garantía del recupero económico, al asumir la responsabilidad de la financiación del pago del lote respecto de sus asociados.

A propuesta del Instituto de Vivienda y Hábitat (expediente municipal 05000-395/13) se proponen criterios y valor de venta de los inmuebles, basados en la información suministrada por la Subsecretaría de ingresos públicos de la Municipalidad de San Martín de los Andes obrantes en mismo expediente. El valor estimado para la venta de los inmuebles se establece en \$ 675.000 pesos para ambos lotes. Se conviene a que dicho monto será financiado a la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Lago Lacar" Ltda. en 90 cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 6% anual en concepto de interés financiero, las cuales serán pagaderas a partir de la firma del boleto de compra venta.

Es necesario dejar establecido que tanto el Instituto de Vivienda y Hábitat como la Federación de Cooperativas Autogestionarias MOI y la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Lago Lacar" Ltda. proponen llegar a este acuerdo en función de que se desarrolle el proyecto bajo la modalidad de propiedad colectiva de la tierra y el proyecto urbanístico planteado con estas características, el cual pasa a formar parte de la presente como **Anexo V.**

El Proyecto Constructivo incluirá el diseño del futuro edificio del Instituto de Vivienda y Hábitat Municipal, el cual se encontrará implantado en el lote 1 de la Mza. K.

La Cooperativa de Vivienda y Consumo "Lago Lacar" Ltda. Con la matrícula Nº 50799, la cual se otorgó mediante resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Nº2459 y la Disposición Nº 140/14 del Ministerio de Gobierno Educación y Justicia/Dirección Provincial de Personerías Jurídicas. **Anexo III**

Los vecinos que resulten pre-adjudicatarios de Proyecto a presentar por la Cooperativa de Viviendas y Consumo Lago Lacar Ltda., deberán cumplir con los requisitos de: inscripción en el Registro de Demanda Habitacional, antigüedad en la localidad continua y última no inferior a cinco años, no ser titular de ningún otro bien inmueble en territorio nacional y destinar dicho inmueble a vivienda única y familiar.

Por lo expuesto, se pone a consideración del Cuerpo Deliberativo el siguiente proyecto de Ordenanza:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: "APRUEBASE la venta en propiedad colectiva a favor de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Lago Lacar Ltda., Matrícula otorgada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo Nº 50799, Fº 744, Libro 38, Acta Nº 37744, de los inmuebles identificados con Nomenclatura Catastral provisoria NC 15-20-052-8618-0003 y NC 15-20-052-9621-0003, detallados en el Anexo IV de la presente".

ARTÍCULO 2º: "AUTORIZACE al D.E.M. a suscribir el correspondiente boleto de compraventa con la Cooperativa de Vivienda y Consumo Lago Lacar Ltda., según el modelo que como Anexo VI forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º: "ESTABLECESE que la venta de los inmuebles individualizados en el artículo 1º se encuentra indisolublemente ligada a la concreción del proyecto arquitectónico presentado y que integra esta ordenanza como Anexo V, así como a la propiedad colectiva. Tanto la financiación como la ejecución del proyecto es de exclusiva responsabilidad de la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Lago Lacar" Ltda., estableciéndose que si en el término de cuatro años a partir de la firma del contrato de Compra-Venta. De no se obtener la Cooperativa "Lago Lacar" Ltda. la financiación, la operación de compraventa quedará resuelta de pleno derecho, en los términos y consecuencias establecidos en el contrato de compraventa.

ARTÍCULO 4º: "ESTABLECESE como obligación de la adquirente la elaboración del proyecto constructivo del edificio del Instituto de Vivienda y Hábitat Municipal, el cual se encontrará implantado en el lote 1 de la Mza. K.

ARTÍCULO 5º: "ESTABLECESE que los vecinos que resulten pre-adjudicatarios del proyecto presentado por la Cooperativa de Viviendas y Consumo Lago Lacar Ltda., deben cumplir con los siguientes requisitos: inscripción en el Registro de Demanda Habitacional, antigüedad en la localidad continua y última no inferior a cinco años, no ser titular de ningún otro bien inmueble en territorio nacional y destinar dicho inmueble a vivienda única y familiar.

ARTÍCULO 6º: "ENCOMIENDASE al D.E.M. que a través de las áreas pertinentes se cumplan los procedimientos administrativos necesarios para efectivizar la operación de compraventa autorizada por la presente".

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Se deja expresado que el proyecto de ordenanza requiere para su aprobación de mayoría especial de 2/3 del Concejo Deliberante y previo dictamen de Contraloría Municipal (Art. 125, inc. 5º, C.O.M.).

ANEXO VI - CONTRATO DE COMPRAVENTA (Ordenanza Nº/2014)

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los días del mes de de 20...., entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Juan Carlos Fernández, con domicilio en Teniente General Roca y Brigadier Juan Manuel de Rosas de la ciudad homónima, en adelante denominada indistintamente LA MUNICIPALIDAD o LA VENDEDORA, por una parte, y por la otra la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LAGO LACAR LTDA., Matrícula Nº 50799 Nacional y Nº 1043 de la Provincia del Neuquén, representada por, DNI Nº, en su carácter de Presidente, según acredita con copia del Acta de Designación de Autoridades, con domicilio en de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante LA COMPRADORA o LA COOPERATIVA indistintamente, convienen celebrar el presente contrato de compraventa, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA VENDEDORA, autorizada por el Concejo Deliberante según Ordenanza Nº/2014, vende y transfiere a LA COMPRADORA y esta acepta de conformidad, los inmuebles de propiedad de la primera individualizados como: (i) Lote 3, Manzana K, Nomenclatura Catastral 15-20-052-9621-0003, ubicado en Barrio Chacra IV de ésta ciudad, con una superficie de mil quinientos veintitrés con treinta y cuatro m2. (1523.34) metros cuadrados, según surge del plano de mensura; (ii) Lote Q, Nomenclatura Catastral 15-20-052-8618-0003, ubicado en Barrio Chacra IV de ésta ciudad, con una superficie de dos mil ochocientos setenta y seis con cincuenta y dos (2876.52) metros cuadrados, según surge del plano de mensura.

SEGUNDA: El inmueble será destinado a desarrollar el proyecto constructivo de vivienda social presentado por LA COOPERATIVA y aprobado por Ordenanza Nº/..... sancionada en fecha por el Concejo Deliberante y promulgada mediante Decreto Nº/..... de fecha, según constancias del Expediente Administrativo Nº 5000-395/2013 y su acumulado Nº 05000-324/2012. Los adjudicatarios deberán reunir los siguientes requisitos: (i) estar inscriptos en el Registro de Demanda Habitacional; (ii) poseer antigüedad continua y última en San Martín de los Andes no inferior a cinco (5) años; (iii) no ser titular de dominio, adjudicatario, o adquirente por ningún título jurídico de otro inmueble en Argentina o el extranjero; (iv) destinar el inmueble a vivienda del núcleo familiar. La venta se realiza en carácter de propiedad colectiva y así se deberá inscribir en el momento de efectivizarse la transferencia de dominio.

TERCERA: El precio de venta de los inmuebles se fija en la suma total, única y definitiva de Pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$ 675.000), al cual deberá aplicarse un interés de financiación del seis por ciento (6%) anual directo. El precio fijado será abonado por LA COMPRADORA en noventa (90) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos nueve mil trescientos treinta y dos con seis centavos (\$ 9.332.06). Las cuotas vencerán los días

10 de cada mes y/o el siguiente hábil en caso de no serlo el establecido, debiendo efectivizarse el primer pago el día 10 del mes de de 201... en dependencia de la Secretaría de Economía y Hacienda -Dirección de Tesorería- de la Municipalidad de San Martín de los Andes, sita en Gral. Roca y J. M. de Rosas de la citada ciudad. En caso de atraso en el pago y mientras éste persista, se aplicará una multa por cada día de retraso la suma equivalente al cero coma diez por ciento (0,10%) diario de la cuota vencida; que deberá ser abonada por LA COMPRADORA al momento de cancelar la cuota atrasada. LA MUNICIPALIDAD no está obligada a recibir pagos parciales, y en caso de aceptarlo, el importe abonado se imputará en primer término a multa por atraso, de existir, y el saldo, si lo hubiere, al pago de la cuota correspondiente. LA COMPRADORA podrá cancelar anticipadamente sus obligaciones de modo total o parcial, siendo el monto mínimo del pago parcial el del valor de la cuota mensual, estableciéndose el precitado punitivo como cláusula penal.-----

CUARTA: La posesión de los inmuebles objeto del presente contrato ha sido previamente otorgada por LA VENDEDORA a LA COMPRADORA, quien ya se encuentra en posesión de ellos de plena conformidad. La transferencia de dominio colectivo a favor de LA COMPRADORA y/o de los adjudicatarios se efectuará una vez cancelado el total del precio de la operación, por ante la Escribanía que determine LA MUNICIPALIDAD, quedando los gastos de escrituración, incluidos los sellados y honorarios de escribanía a cargo de LA COMPRADORA.

QUINTA: Se establecen las siguientes restricciones sobre el dominio de los inmuebles vendidos, fundadas en el interés público, la preservación del medio ambiente y la necesidad de evitar el hacinamiento:

1. Queda prohibido subdividir las parcelas, admitiéndose sin restricción alguna el englobamiento.
2. LA COMPRADORA queda obligada a otorgar una servidumbre de acueducto, de recepción de corrientes de agua, y cesión de espacios para la instalación de servicios públicos y la realización toda obra de interés comunitario, que atienda a la higiene, seguridad y salubridad de los pobladores.
3. LA COMPRADORA no podrá transferir el presente contrato de compraventa hasta tanto se haya cancelado el total del precio de venta, salvo expresa autorización escrita de LA VENDEDORA a criterio único y exclusivo de esta última. En caso de incumplimiento de la presente restricción por parte de LA COMPRADORA, LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el contrato sin derecho a reclamo o reembolso alguno de lo abonado por LA COOPERATIVA.

SEXTA: Será a cargo de LA COMPRADORA el pago de tasas, contribuciones y todo otro derecho municipal, provincial o nacional que corresponda a los inmuebles vendidos, a partir de la toma de posesión.

SEPTIMA: La falta de pago por parte de LA COMPRADORA de tres cuotas consecutivas o alternadas, producirá la mora automática y de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o intimación alguna, considerándose caídos y vencidos los plazos pendientes y las obligaciones asumidas serán plenamente exigibles. LA VENDEDORA podrá en tal caso exigir el pago total de lo adeudado, con más la multa por atraso señalada en la cláusula Tercera, o bien dar por rescindido el presente contrato de compraventa sin derecho a reclamo o reembolso alguno por parte de LA COMPRADORA. En este supuesto LA COOPERATIVA deberá restituir los inmuebles a LA MUNICIPALIDAD, libre de personas y/o cosas, dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la recepción de notificación fehaciente informando la voluntad de LA MUNICIPALIDAD de tener por rescindido el contrato. No obstante lo expuesto, los casos de situaciones socioeconómicas que lo justifiquen serán tratados en forma excepcional.

OCTAVA: En caso de rescisión del presente contrato por culpa o por voluntad de LA COMPRADORA no se le reintegrará lo que hubiese pagado en concepto de cuotas mensuales, multas, impuestos, gastos, servicios, tasas o cualquier otra suma devengada

por el uso o transferencia del bien aquí enajenado. Asimismo, y atento a que la presente operación se encuentra indisolublemente ligada a la concreción del proyecto constructivo de propiedad colectiva presentado por LA COOPERATIVA, ésta asume la total responsabilidad de obtener el financiamiento necesario para llevar adelante el proyecto, lo que deberá obtenerse dentro del plazo máximo de cuatro (4) años contabilizados desde la fecha de firma del presente contrato. En caso de no obtener el financiamiento o no poder iniciar el proyecto constructivo dentro del plazo previamente indicado, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de notificación ni interpelación alguna de parte de LA VENDEDORA, y en tal caso la posesión de los inmuebles individualizados en la cláusula Primera del presente deberán ser reintegrados a LA MUNICIPALIDAD, sin derecho a compensación ni pago alguno a favor de LA COOPERATIVA, ya sea en concepto de cuotas de la operación de compraventa, mejoras introducidas, y/o por ningún otro concepto.

NOVENA: LA COMPRADORA asume la obligación de elaborar un proyecto constructivo de un edificio destinado a sede del Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat, el que deberá ser conformado por el área técnica municipal perteneciente a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable. El edificio se implantará sobre el Lote 1 de la Manzana K.

DECIMA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal, si correspondiere. Las partes constituyen domicilio legal en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se practiquen. El domicilio constituido

permanecerá vigente mientras su cambio no sea notificado en forma fehaciente a la contraparte.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

RESOLUCION C .D. N° 234/14.-

San Martín de los Andes, 20/11/2014.-

VISTO:

La *Ordenanza N° 10.136/14*, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue sancionada el pasado 24/07/2014 en la Sesión Ordinaria N° 17, en el marco de lo normado en el *Título VII – Capítulo II -arts. 129 a 131-* de la nueva *Carta Orgánica Municipal*, que prevé en el ámbito local la existencia de la “*Defensoría del Pueblo y del Ambiente*”,

Que mediante *Artículo 48.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS inc. a)*: de la *Ordenanza 10136/14* se establece que “*El procedimiento para la designación del primer Defensor del Pueblo y del Ambiente se pondrá en marcha dentro de los noventa días (90) días corridos siguientes a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.*” la cual se produjo el 22 de agosto de 2014 en el Boletín Oficial Municipal n° 477.-

Que en el **Artículo 3º.- PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN** del **Anexo I** de la mencionada Ordenanza se establece que el plazo para la inscripción en el concurso público de postulantes se extenderá hasta los treinta (30) días hábiles posteriores al día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Municipal,

Que mediante **Artículo 4º inc. b** se establece que “La selección de los candidatos estará a cargo de una “Comisión Evaluadora”, integrada por un (1) Concejel por cada bloque político y por tres (3) ciudadanos representantes de organizaciones no gubernamentales con Personería Jurídica[...] cuyos requisitos se establecen en el **Artículo 5º** del **Anexo II** de la Ordenanza citada en el Visto, y que podrán inscribirse durante un término de 10 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución de Llamado a Concurso para cubrir el puesto de Defensor del Pueblo y del Ambiente en el Boletín Oficial Municipal;

Que el sorteo para definir la representación de las organizaciones no gubernamentales en la Comisión Evaluadora debe realizarse al día siguiente de vencido este plazo, tal lo normado en el **Art. 6º** del **Anexo II** de la Ordenanza;

Que en virtud de cumplir con lo reglado se procede a dictar la norma legal correspondiente,

PORELLO:

**EL PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE S.M. DE LOS ANDES
R E S U E L V E:**

Título I - Concurso para Defensor del Pueblo y del Ambiente

ARTÍCULO 1º.- EFECTÚASE el Llamado a Concurso Público de Postulantes y Registro de Oposición, para cubrir el cargo de **Defensor del Pueblo y del Ambiente** de acuerdo a las Bases y Condiciones que se establecen en el **Anexo I** de la presente y según antecedentes obrantes en el Expediente 05001- 55/11.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE el día **01 de marzo de 2015 como fecha de apertura** para la inscripción en el **Concurso Público de Postulantes y Registro de Oposición aludido en el Artículo 1º, con cierre el miércoles 16 de abril de 2015**, debiendo adicionar a este vencimiento los días de asueto que pudieren disponerse en el ámbito municipal, si los hubiere.-

ARTÍCULO 3º.- Los postulantes efectuarán la presentación de sus antecedentes ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante en el horario de 07:00 a 13:00 hs. según lo dispuesto en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- REMUNERACIÓN: El Defensor del Pueblo y del Ambiente durará en su cargo 6 años, pudiendo ser designado en forma consecutiva por una sola vez, mediante el procedimiento de la presente norma. Percibirá una remuneración básica fijada en el setenta por

ciento (70%) de la remuneración básica establecida para el Intendente, más los adicionales que correspondan.-

Título II - Comisión Evaluadora:

ARTÍCULO 6°. DESÍGNASE, según lo previsto en el *Artículo 4° inciso b)* de la *Ordenanza n° 10136/14*, como integrantes políticos de la Comisión Evaluadora a los siguientes concejales:

- ☐ Bloque Crecer, Cjal Julio Obeid
- ☐ Bloque MPN, Cjal Carlos Saloniti
- ☐ Bloque UCR, Cjal Evaristo González
- ☐ Bloque SURco, Cjal. Emilia Otharán
- ☐ Bloque Frente para la Victoria, Cjal Rodolfo Manson
- ☐ Bloque Partido Vecinal Sanmartinense, Cjal Mercedes Tulian
- ☐ Bloque UNE, Cjal Ana Ambrogi
- ☐ Bloque Unión Solidaria, Cjal Natalia Bruno
- ☐ Bloque MID, Cjal D. Troncoso

ARTÍCULO 7°.- CONVÓCASE, según lo previsto en el *Artículo 4° inciso b)* de la *Ordenanza n° 10136/14*, a organizaciones no gubernamentales con personería jurídica, interesadas en formar parte de la *integración ciudadana* de la **Comisión Evaluadora, de acuerdo a las bases y condiciones que se establecen en el **Anexo II**.**

ARTÍCULO 8°.- El plazo para la inscripción de las organizaciones no gubernamentales será entre el 01 de marzo y el 13 de marzo de 2015 inclusive, en el horario de 07:00 a 13:00 hs.-

ARTÍCULO 9°.- El sorteo de las 3 organizaciones no gubernamentales que integrarán la Comisión Evaluadora se efectuará, públicamente, el 16 de marzo de 2015 en el Concejo Deliberante, en horario a definir, el que será debidamente difundido.-

ARTÍCULO 10.- ENCOMIÉNDASE al Intendente Municipal la AMPLIA DIFUSIÓN del presente Llamado por los medios que se estimen pertinentes y la publicación de la presente en la edición del **Boletín Oficial del próximo 27 de febrero de 2015.-**

ARTÍCULO 11.- Por Dirección de Prensa del Concejo Deliberante dese amplia difusión a la presente.-

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ANEXO I . RESOLUCIÓN C.D. N° 234/2014

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES PARA DEFENSOR DEL PUEBLO Y DEL AMBIENTE DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

BASES Y CONDICIONES

Requisitos:

1. Ser argentino;
2. Tener más de 25 años de edad; y
3. Tener una residencia continua e inmediata anterior a su designación de cuatro (4) años en la ciudad de San Martín de los Andes;

Incompatibilidades: El cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente es incompatible con:

1. El de funcionario o empleado público de la Nación, de la Provincia o de otras provincias o de las municipalidades, con excepción de cargos docentes y de las comisiones honorarias eventuales.
2. Todo otro cargo de carácter electivo nacional, provincial, municipal o de otra provincia, con excepción del de convencional constituyente.
3. El de director, administrador, gerente, propietario o mandatario por sí o por asociado de empresas privadas que en cualquier forma contraten con el Gobierno nacional, provincial o municipal, o la prestación de servicios profesionales de las mismas empresas.
4. El desempeño de funciones y/o actividades partidarias de cualquier índole, el ejercicio de su profesión, y en actuación en todo caso que hubiera conflicto entre su interés particular y el interés público.

TRÁMITE: Los interesados deben presentar en la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes**, un sobre conteniendo:

1. Nota dirigida a la Comisión Evaluadora en la que manifieste su interés de ocupar el cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente.
2. Documentación que estime pertinente a fin de acreditar los requisitos exigidos para asumir el cargo:

Los interesados deberán retirar las Bases y Condiciones del presente **Concurso** en la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, a partir del lunes 01 de marzo de 2015 de lunes a viernes de 7.30 a 13.00 Hs.**

Plazo para la Inscripción: el plazo para la inscripción en el presente Concurso se extenderá desde el 01 de marzo de 2015 y hasta el 16 de abril de 2015

Los interesados deberán presentar la documentación requerida en sobre cerrado indicando en el mismo solamente la leyenda **CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES – DEFENSOR DEL PUEBLO Y DEL AMBIENTE** en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, Gral. Roca y Juan M. de Rosas, CP (8370), **en el horario de 07:00 a 13:00 hs. a partir del 01 de marzo de 2015 y hasta el 16 de abril de 2015.**

Proceso de selección:

Procedimiento y condiciones de incorporación:

1. La Comisión Evaluadora, conformada según **artículo 4º** de la **Ordenanza 10.136/14**, dentro de los **diez (10) días hábiles** de vencido el plazo para la inscripción de postulantes, arbitrará los medios para darle al listado amplia difusión, tanto en los medios de comunicación local como mediante su publicación en el Boletín Oficial Municipal.
2. En la publicación se especificará el nombre y apellido de los interesados, como así también un breve resumen de los antecedentes más destacables.
3. Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos podrán formular observaciones o impugnaciones respecto de los inscriptos.
4. Las observaciones o impugnaciones se deberán hacer por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los listados, con razones debidamente fundadas y avaladas con su firma, debiendo basar las mismas en circunstancias objetivas que puedan acreditarse por medios fehacientes.
5. No se consideraran aquellas objeciones que se funden en cualquier tipo de discriminación.
6. Los postulantes serán informados y tendrán acceso a las referidas impugnaciones durante los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de plazo para la presentación de impugnaciones, término en el que podrán efectivizar su descargo.
7. Tanto las observaciones o impugnaciones como los descargos, deberán presentarse en Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, donde se dejará constancia de ello en un “Registro de Oposiciones” que se llevará a tal fin.
8. Vencido el plazo para la formulación de observaciones, impugnaciones y descargos, se girarán de inmediato las actuaciones a la *Comisión Evaluadora*.
9. Las observaciones o impugnaciones que se presenten a la *Comisión Evaluadora* tendrán por finalidad ilustrar a la comisión, no siendo las mismas vinculantes.
10. La *Comisión Evaluadora* elaborará, en absoluta libertad, la terna con los candidatos a ocupar el cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de las actuaciones referidas a las observaciones o impugnaciones que figuren en el “Registro de Oposiciones”.
11. Si ninguno de los candidatos propuestos reuniera las condiciones estipuladas en la base y condiciones para acceder al cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente, la Comisión Evaluadora comunicará tal circunstancia de inmediato al Concejo Deliberante, y éste declarará desierta la cobertura del cargo, debiendo reiniciar de inmediato el procedimiento previsto en la presente norma.
11. Si los candidatos propuestos reúnen las condiciones estipuladas, la Comisión Evaluadora elevará la terna al Concejo Deliberante **para su tratamiento dentro de las siguientes dos sesiones a contar desde su presentación**, de la cual elegirá a uno de los ternados con la mayoría absoluta del total de sus miembros.
12. Cuando ninguno de los ternados obtuviere la mayoría absoluta del total de sus miembros, el Concejo Deliberante declarará desierta la cobertura del cargo, debiendo reiniciar de inmediato el procedimiento previsto en la presente norma.
13. Todas las controversias que al respecto se susciten serán resueltas por la Comisión Evaluadora que a tales fines se constituirá.-

ANEXO II . RESOLUCIÓN C.D. N° 234/2014

INTEGRACIÓN “CIUDADANA” DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES PARA DEFENSOR DEL PUEBLO Y DEL AMBIENTE DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

A los fines de la integración “ciudadana” de la **Comisión Evaluadora** para la designación del **Defensor del Pueblo y del Ambiente**, las organizaciones no gubernamentales interesadas se regirán por lo siguiente:

A. Requisitos para la inscripción de Evaluadores:

Podrán inscribirse todas las organizaciones no gubernamentales (ONG) con domicilio y actuación en la ciudad de San Martín de los Andes con Personería Jurídica, designando un (1) representante titular y un suplente por cada organización.

B. Formalidad de la Inscripción: La organización interesada deberá dirigir una nota a la Presidencia del Concejo Deliberante, la que contendrá:

1. Una manifestación en la que exprese su interés de formar parte de la Comisión Evaluadora que elaborará la terna con los candidatos a ocupar el cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente;
2. Los datos personales del representante de la organización que pretenda integrar la Comisión;
3. Toda documentación que acredite legitimidad en la representación; y
4. Certificado de vigencia de Personería Jurídica.

C. Registro de Evaluadores:

La Mesa de Entradas del Concejo Deliberante llevará el Registro de Evaluadores que se presenten con intenciones de integrar la Comisión Evaluadora.

D. Plazos para la Inscripción:

El plazo para la inscripción para organizaciones no gubernamentales en el **Registro de Evaluadores** se extenderá **entre el 01 de marzo de 2015 y el 13 de marzo de 2015**, debiendo hacerlo en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante en el horario de 07:00 a 13.00 hs.

E. Sorteo Público:

1. Vencido el plazo para la inscripción, la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante girará de inmediato toda la documentación a la Presidencia del

- Concejo, quien realizará el sorteo el lunes 16 de marzo de 2015.-
2. Se deberá invitar a todas las organizaciones inscriptas a presenciar el mismo.
 3. El sorteo tiene por objeto seleccionar 3 organizaciones titulares y 3 suplentes.
 4. En caso que no hubiera inscriptos o el número no alcanzare para cubrir vacantes, se solicitará a Personería Jurídica la nómina de ONGs, con domicilio en San Martín de los Andes a fin de realizar un sorteo entre las mismas para completar el cupo.

F. Notificación a los seleccionados y aceptación de la función:

1. Una vez finalizado el sorteo, la Presidencia del Concejo Deliberante cursará de inmediato comunicación fehaciente a los representantes de las organizaciones seleccionadas, quienes deberán manifestar su voluntad de aceptar la integración de la Comisión Evaluadora, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles desde la notificación.
2. Si el representante de la organización seleccionada estuviere presente en el sorteo podrá manifestar, acto seguido de la finalización del sorteo, su voluntad de formar parte de la Comisión Evaluadora, debiendo la Presidencia del Concejo labrar un acta con lo acontecido, la que firmarán todos los presentes.
3. La notificación fehaciente que debe realizar la Presidencia del Concejo quedará salvada con la manifestación de voluntad que hiciere el aceptante en el acto, de la que se dejará constancia escrita en el acta correspondiente.-

ORDENANZA Nº 10.266/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE, según antecedentes obrantes en el Expediente 05001-252/11, el *Artículo 1º* de la *Ordenanza 9724/13 por el siguiente:*

“ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE en el marco del expediente 05001-252/11, el aumento escalonado de las tarifas del servicio público de transporte urbano de pasajeros de acuerdo a los valores y etapas consignados en el siguiente cuadro:

Apartir del 03/12/2014

1.	Sección (XA):	\$ 6,50.
2.	Sección (XO):	\$ 4,00
3.	Sección (XB):	\$ 7,00.
4.	Estudiantil Primario:	\$ 0,50.
5.	Estudiantil Secundario, Terciario y Universitario:	\$ 1,25.
6.	Jubilados:	\$ 1,25.

7.	<i>Boleto Combinado:</i>	\$ 8,20.
8.	<i>Jardín de Infantes:</i>	\$ 0,00
9.	<i>Discapacitados:</i>	\$ 0,00

Apartir del 01/01/2015

1.	<i>Sección (XA):</i>	\$ 7,00.
2.	<i>Sección (XO):</i>	\$ 4,00
3.	<i>Sección (XB):</i>	\$ 7,00.
4.	<i>Estudiantil Primario:</i>	\$ 1,00.
5.	<i>Estudiantil Secundario, Terciario y Universitario:</i>	\$ 2,00.
6.	<i>Jubilados:</i>	\$ 2,00.
7.	<i>Boleto Combinado:</i>	\$ 9,00.
8.	<i>Jardín de Infantes:</i>	\$ 0,00
9.	<i>Discapacitados:</i>	\$ 0,00

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE a la Empresa Expreso Colonia, a efectos de que la misma dé a conocer las nuevas tarifas vigentes, colocando en todas las unidades móviles un cartel indicativo dando cuenta de las nuevas tarifas y la fecha de entrada en vigencia de las mismas.-

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal a que en un plazo de veinte (20) días corridos presente un esquema de subsidios tendientes a subsidiar prioritariamente a los boletos sociales del transporte urbano de pasajeros.-

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la inmediata difusión de la presente ordenanza mediante su publicación en el próximo Boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 5°.- DEROGASE la **Ordenanza 10.117/14.-**

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 20 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2305/14, DE FECHA 20/11/14.

Elizabeth Ximena Olivero
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante

Julio Cesar Obeid
Presidente
Concejo Deliberante

DECRETOS

2223	Llama a licitación Pública Nº 2/2014 , con fecha de apertura de los sobres el día 16 de diciembre de 2014, a las 10:00 hrs. en las instalaciones del Palacio Municipal, para la "CONCESIÓN A TÍTULO ONEROSO PARA LA EXPLOTACIÓN CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE UN LOCAL COMERCIAL DESTINADO A QUIOSCO" por el término de 3 (tres) años, a partir del 01 de enero de 2015.-	11/11/2014
2224	Contrata bajo la modalidad "plazo fijo" entre el 11/11 y 31/12/14, a las Sras. Ansaldo Evangelina Luján y Alarado Vanesa Cintia .	11/11/2014
2225	Procede a la contabilización del débito efectuado con fecha 10/11/2014, por la suma de \$67947,77 cancelación cuota 35/36 préstamo otorgado por Decreto n° 1557/11 BPN S.A.	12/11/2014
2226	Designa en comisión de servicios al agente Sebastián Torcibia a Comodoro Rivadavia, entre los días 13 al 15/11/14.	12/11/2014
2227	Autoriza la contratación de la Sra. Sabatino Lorena, desde 01 al 30/11/14.	13/11/2014
2228	Autoriza la contratación de la Sra. Iral Luisa Berta, por el mes de noviembre.	13/11/2014
2229	Autoriza la contratación del Sr. Villa Daniel, por un plazo de 30 días.	13/11/2014
2230	Protocoliza el Convenio celebrado con el Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, la Dirección Provincial de Aeronáutica del Gobierno de la Provincia del Neuquén, la Municipalidad de Junín de los Andes y la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de San Martín de los Andes y su adenda, suscripta el 5/11/2014, por el cual se rescinde por mutuo acuerdo el convenio de fecha 21/03/1992 y su modificatoria del 30/09/1994, mediante los cuales se transfiere la administración y mantenimiento de la Aeroestación Chapelco.	13/11/2014
2231	Autoriza a la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes, Sra. Fernanda M. González el día 14/11 y deja a cargo al Secretario de Turismo y Producción.	13/11/2014
2232	Autoriza la reposición de la Caja Chica del Instituto de la Vivienda y Hábitat.	13/11/2014
2233	Autoriza la reposición de la Caja Chica del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.	13/11/2014
2234	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Asesoría Letrada.	13/11/2014
2235	Autoriza la contratación del Sr. Villa Daniel, por un plazo de 15 días.	13/11/2014
2236	Autoriza la contratación del Sr. Pini Miguel, por un plazo de un mes a partir del 01/12/14.	13/11/2014
2237	Autoriza la contratación del Sr. Lagazzi Fernando Oscar, por un plazo de 10 días.	13/11/2014
2238	Abona factura n° 0015-00009966, Dirección de Administración de la Policía.	13/11/2014
2239	Abona la factura n° 0001-0000060 Sr. Pablo Adrian Barragán.	13/11/2014
2240	Abona la factura n° 0001-00038230 LU-NA Distribuidora, de Andrea P. Ayala.	13/11/2014
2241	Abona la Factura 0001-00003846 de La Zona.	13/11/2014
2242	Abona facturas por alojamiento, almuerzos y cenas de artistas de la obra "Cuando te mueras del todo".	13/11/2014
2243	Abona al Sr. Rodríguez Fernando Mario factura 0001-00000022 FMR Servicios.	13/11/2014
2244	Abona recibo n° 00001-00073629 por alquiler gimnasio Club Lácar.	13/11/2014
2245	Abona la factura n° 0003-0000006 al Sr. Daniel Horacio Costenaro, Gráfica La Zona.	13/11/2014
2246	Reintegra al Director del Instituto de Vivienda y Hábitat, Martín Rodríguez, el dinero abonado de su peculio, brindis asignación de lotes adjudicatarios 150 lotes en Ch. 32.	13/11/2014

2247	Abona la factura nº 0001-0000094 de A.M. Audiomark de Daniel Alejandro Humhofs.	13/11/2014
2248	Abona a Cotesma en concepto de pago de pulsos telefónicos del OCM, período octubre 2014.	13/11/2014
2249	Abona a Cotesma en concepto de pago de pulsos telefónicos, período octubre 2014.	13/11/2014
2250	Amplía el monto autorizado mediante Decreto 1984/14 8va. Feria Regional del Libro.	13/11/2014
2251	Reintegra al Sr. Marcelo Bardelli, el monto abonado de su peculio por gastos imprevistos de la Dirección de Prensa, Ceremonial y Protocolo.	13/11/2014
2252	Revalida en todos sus términos la Disposición 525/08 Planos de Obra Nueva de Vivienda Multifamiliar (8 unidades) propietario Sr. Alejandro Jonathan Lagos.	13/11/2014
2253	Otorga un adelanto de haberes a la agente Miriam Bersano.	13/11/2014
2254	Abona horas extras no liquidadas a los agentes Mario Rubén Esquivel, Antonio Alberto Cabrera, Christian Gastón Gasparro y Gerardo Andrés Cofré.	14/11/2014
2255	Abona la factura nº 0108-00215483 de Puelche S.A.	14/11/2014
2256	Rescinde el contrato suscripto con la Sra. Lamiel Natalia, decreto 545/14.	14/11/2014
2257	Autoriza la contratación del Sr. Jaimes Néstor, desde 01 hasta 31/12/14.	14/11/2014
2258	Designa en comisión a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Sra. Lidia Caruso, entre el 19 y 22/11/2014.	14/11/2014
2259	Contrata bajo la modalidad "plazo fijo" entre el 13/11 y 31/12/14, a la Sra. Corzo Bernaola Gissela Patricia.	14/11/2014
2260	Reintegra al Subsecretario de Deportes, Sr. Pablo Freire, la suma abonada de su peculio por el pago de combustible para el traslado de deportista.	14/11/2014
2261	Reintegra a la Secretaria de Cultura Educación y Deportes, Sra. María Fernanda González, la suma abonada de su peculio por el pago de regalos protocolares.	14/11/2014
2262	Abona factura de Albus por ayuda directa consistente en 1 pasaje para ser entregados a la Sr. Walter Eduardo Soto.	14/11/2014
2263	Abona factura de Albus por ayuda directa consistente en 2 pasajes para ser entregados a la Sra. Natalia Silvina Pérez.	14/11/2014
2264	Abona factura de Albus por ayuda directa consistente en 2 pasajes para ser entregados a la Sra. Sara Elena Muñoz.	14/11/2014
2265	Designa a partir del 15/11/14 al Sr. Fabricio Hernán Maresca, en carácter de personal no permanente político.	14/11/2014
2266	Promulga la Ordenanza Nº 10.235, Sesión Ordinaria Nº 28.	17/11/2014
2267	Promulga la Ordenanza Nº 10.236, Sesión Ordinaria Nº 28.	17/11/2014
2268	Promulga la Ordenanza Nº 10.237, Sesión Ordinaria Nº 28.	17/11/2014
2269	Promulga la Ordenanza Nº 10.239, Sesión Ordinaria Nº 28.	17/11/2014
2270	Promulga la Ordenanza Nº 10.240, Sesión Ordinaria Nº 28.	17/11/2014
2271	Promulga la Ordenanza Nº 10.241, Sesión Ordinaria Nº 28.	17/11/2014
2272	Promulga la Ordenanza Nº 10.242, Sesión Ordinaria Nº 28.	17/11/2014
2273	Promulga la Ordenanza Nº 10.243, Sesión Ordinaria Nº 28.	17/11/2014
2274	Otorga a la agente Erika Perez una suma en concepto de ayuda solidaria.	18/11/2014
2275	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Juan Francisco Escares.	18/11/2014
2276	Deja a cargo de la Secretaria de Gobierno al Secretario de Turismo y Producción, Sr. Salvador Vellido, entre el 22/11 y 8/12/14.	18/11/2014
2277	Abona a la Sra. Mariela Belén Frías la factura nº 0001-0000015, en calidad de Secretaria Letrada Suplente.	18/11/2014

2278	Aprueba el contrato con la Sra. Jara Elizabeth Araceli, durante los meses de noviembre y diciembre de 2014.	18/11/2014
2279	Autoriza la contratación de la Sra. Muñoz Alda Elisa, desde 01/11 por un periodo de 6 meses.	18/11/2014
2280	Autoriza la contratación de la Sra. Soria Ernestina Adelaida, por un plazo de 6 meses a partir del 01/11/2014.	18/11/2014
2281	Autoriza la contratación, Bravo Mario Luis, Cayun Doraliza Belén, Parra Yanina Haydee, Torres Yolanda Noemí y Vera Yanina Leticia, desde 01/11 hasta 31/12/14, "Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo".	18/11/2014
2282	Autoriza la contratación del Sr. Salazar Juan Carlos, desde 01/11 al 31/12/2014.	18/11/2014
2283	Autoriza la contratación de la Sra. Piscicelli María Florencia, por los meses de noviembre y diciembre de 2014.	18/11/2014
2284	Autoriza la contratación con el Ing. Soto Lorenzo Lujan, por un plazo de 60 días.	18/11/2014
2285	Rescinde a partir del 01/12/2014 el contrato suscripto con el Sr. Castañeda Martín Pablo, Decreto 947/14.	18/11/2014
2286	Rescinde a partir del 01/10/2014 el contrato suscripto con el Sr. Pérez Mauricio Nicolás, Decreto 1068/14.	18/11/2014
2287	Llama a Licitación Pública nº 02/2014 con fecha de apertura de los sobres el día 16/12/2014 a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal, para la "Concesión a Título Oneroso para la Explotación con Carácter Exclusivo de un Local Comercial Destinado a Quiosco" por el término de 3 años a partir del 01/01/2015.	18/11/2014
2288	Designa en comisión de servicios a la ciudad de Plaza Huincul a los agentes Jovita Brondo y Gustavo Rizza el día 20/11/2014.	18/11/2014
2289	Adjudica la vacante como "maestranza" en el sector UAF de la Subsecretaría de Políticas Sociales a la Sra.. Cintia Beatriz Valenzuela.	18/11/2014
2290	Autoriza la contratación de la Fundación Catalina, el día 17/11/2014.	18/11/2014
2291	Abona a la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A. en concepto de reparto de correspondencia oficial mes de octubre/2014.	18/11/2014
2292	Autoriza la contratación del Sr. Alder Jorge Eduardo, hasta el 31/03/2015.	18/11/2014
2293	Autoriza la contabilización a la partida presupuestaria de mantenimiento de escuelas por afectación de personal municipal.	19/11/2014
2294	Abona a Camuzzi Gas del Sur, con vencimiento 21/11/2014.	19/11/2014
2295	Abona a Movistar Telefónica Móviles Argentina S.A. factura n 2093-02033009.	19/11/2014
2296	Rescinde a partir del 1/11/14 con la Sra. Ibañez Benítez Lisset.	19/11/2014
2297	Autoriza un adelanto con cargo a rendir al Dr. Nicolás Fernando Frigerio para ejecuciones fiscales.	20/11/2014
2298	Aprueba el Acta nº 1 del 6/11/14 de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria que incorpora en un periodo de prueba de 1 año "contrato de empleo público" a Karina Aurora Ramírez, Gerardo Andrés Cofré y Lorena Gertrudis Casanova.	20/11/2014
2299	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Díaz Lucas Ivan.	20/11/2014
2300	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Melillan Luis.	20/11/2014
2301	Autoriza la adenda al contrato suscripto con el Sr. Salazar Juan Carlos, aprobado por Decreto 1462/14.	20/11/2014
2302	Otorga al Director de Juntas Vecinales, Sr. Alejandro Gallardo, un adelanto con cargo a rendir con destino a la 3ª Jornada Solidaria de Inauguración el día 23/11/14.	20/11/2014

2303	Abona a la Cooperativa de Trabajo Club Sarmiento y a la Cooperativa de Trabajo Casa Base Ltda.. para ser aplicados al final de la obra "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria Viviendas nuevas Provincia del Neuquén - San Martín de los Andes" - convenio Orza 9502/12.	20/11/2014
2304	Otorga al agente Marcelo Bardelli una suma para los gastos que devengan de la visita del Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, Dr. Carlos Tomada.	20/11/2014
2305	Promulga la Ordenanza Nº 10.266, Sesión Ordinaria Nº 31.	20/11/2014
2306	Reconoce con retroactividad al agente Horacio Daniel Vitale, horas extras realizadas durante el mes de mayo de 2012.	20/11/2014
2307	Promulga la Ordenanza Nº 10.244, Sesión Ordinaria Nº 29.	21/11/2014
2308	Promulga la Ordenanza Nº 10.245, Sesión Ordinaria Nº 29.	21/11/2014
2309	Promulga la Ordenanza Nº 10.246, Sesión Ordinaria Nº 29.	21/11/2014
2310	Promulga la Ordenanza Nº 10.247, Sesión Ordinaria Nº 29.	21/11/2014
2311	Promulga la Ordenanza Nº 10.248, Sesión Ordinaria Nº 29.	21/11/2014
2312	Promulga la Ordenanza Nº 10.250, Sesión Ordinaria Nº 29.	21/11/2014
2313	Promulga la Ordenanza Nº 10.251, Sesión Ordinaria Nº 29.	21/11/2014
2314	Promulga la Ordenanza Nº 10.252, Sesión Ordinaria Nº 29.	21/11/2014
2315	Promulga la Ordenanza Nº 10.253, Sesión Ordinaria Nº 29.	21/11/2014
2316	Promulga la Ordenanza Nº 10.254, Sesión Ordinaria Nº 29.	21/11/2014
2317	Descuenta y suspende a la agente Analía Mena.	21/11/2014
2318	Adjudica la vacante como "maestranza" en el sector CCI de la Subsecretaría de Políticas Sociales a la Sra. María de los Ángeles Velázquez.	21/11/2014
2319	Contrata bajo la modalidad "fomento de empleo" a partir del 20/11 y hasta 31/12/14 a la Sra. Lissett Ibañez Benitez.	21/11/2014
2320	Descuenta a los agentes Segundo Nemesio Andrade y Héctor Rubén Gaggia, en 24 cuotas iguales y consecutivas las sumas por la diferencia salarial por haber percibido el concepto "subrogancia" desde el 12/4 hasta el 7/09/2014.	21/11/2014
2321	Abona la factura C nº 0001-0000007 FM del Lago, de Flavio Horacio Correa.	21/11/2014
2322	Aprueba la prórroga de contrato de concesión, celebrado con la Sra. Hiannina Campos por el local comercial denominado "Quiosco Plaza Sarmiento", ubicado sobre Av. San Martín, entre Elordi y Sarmiento" hasta el 31/12/2014.	21/11/2014
2323	Autoriza la contratación del Sr. Rodriguez Ferré Carlos, por un plazo de 30 días.	21/11/2014
2324	Autoriza la contratación del Sr. Russo Gabriel, por un plazo de 10 días.	21/11/2014
2325	Autoriza la contratación del Sr. Rodriguez Ferré Carlos, por un plazo de 30 días.	21/11/2014
2326	Autoriza gastos para solventar el desarrollo del 1er. Festival de Circo entre los días 27 y 30/11/2014.	21/11/2014
2327	Reconoce la comisión de servicios a la ciudad de Neuquén, de la agente Amelia Mera, el día 31/10/2014.	21/11/2014
2328	Autoriza a descontar por recibo de haberes al agente Víctor Sánchez Yorío el costo de aparato telefónico.	25/11/2014
2329	Autoriza a descontar por recibo de haberes al agente Marcelo Betancur el costo de aparato telefónico.	25/11/2014
2330	Autoriza la contratación del Sr. Villa Daniel, por un plazo de diez días.	25/11/2014

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA

861	Reintegrar a Dr. Juan Manuel Dacal \$98,02 Tasa Justicia y Colegio Abogados	05/11/2014
862	Otorguese Lic.Com.Nº 5074 - Robledo Ruben Dario "La Gran Chacra"	07/11/2014
863	Concédase baja Lic.Com.Nº 5329 - Adam Silvia G - Restaurante -"Ceneri"	07/11/2014
864	Dese continuidad Lic.Com.Nº 5164 - Fuentes Troncoso - "El Pinito 2"	07/11/2014
865	Concédase baja Lic.Com.Nº411- Ovalle Alicia - "Peluquería Alicia"	07/11/2014
866	Concédase baja Lic.Com.Nº 2688 - Zavaleta-Espinos - "OIZ Forestal"	07/11/2014
867	Concédase baja Lic.Com.Nº 3251 - Germann Pablo - "Alquiler de Bicicletas"	07/11/2014
868	Concédase baja Lic.Com.Nº 5853 - Fernandez Valdivielso - "Andes Ski"	07/11/2014
869	Concédase baja Lic.Com.Nº 5864 - Lorenzo G.A - "Alto Valle Board Shop"	07/11/2014
870	Otorguese Lic.Com.Nº 5926 - Giganteum S.A. - "Textil Ghibel"	10/11/2014
871	Otorguese Lic.Com.Nº 5927 - Conti Viviana D - "Explosión Drugstore" Kiosco	12/11/2014
872	Otorguese Lic.Com.Nº 5925 - Pinto Mellado - "Wolflex" - Vta. PC - Video	12/11/2014

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

251	Instruir Sumario Administrativo Agte MA Rodriguez Legajo 980	09/10/2014
252	Otorgar Agte Villegas Legajo 457 Anticip0 \$500	10/10/2014
253	Otorgar Agte Vera Legajo 1174 Anticipo \$1000	10/10/2014
254	Otorgar Agte Asencio Carmen Legajo 2029 Anticipo \$800	10/10/2014
255	Otorgar Agte Quiroga Legajo 1184 Anticipo de haberes \$1000	10/10/2014
256	Otorgar Agte Rivera Legajo 561 Anticipo \$1000	10/10/2014
257	Otorgar Agte Soto (1602) anticipo de haberes por \$1000	10/10/2014
258	Otorgar Agte Schamberberg Legajo 1681 Anticipo de haberes \$1000	10/10/2014
259	Otorgar Agte Trevisan Legajo 151 Anticipo de haberes \$1000	10/10/2014
260	Otorgar Agte López Legajo 1729 Adelanto de haberes \$700	10/10/2014
261	Otorgar Agte Lagos Legajo 977 Anticipo \$1000	10/10/2014
262	Rotar Agte Mario Calderón Legajo 2013 a Deportes	10/10/2014
263	Cambiar de funciones Agte Delfin Legajo 826	10/10/2014
264	Otorgar Agente Ferreira Legajo 489 Anticipo de haberes \$1000	10/10/2014
265	Otorgar Agte Castillo Legajo 964 Anticipo \$1000	10/10/2014
266	Otorgar Agte Araneda Horacio Legajo(1428) Adelanto de haberes \$ 1000	10/10/2014
267	Otorgar Agte Linares Legajo 1607 Anticipo haberes \$1000	10/10/2014
268	Otorgar Agte Barrientos Legajo 2136 Anticipo de haberes \$1000	10/10/2014
269	Otorgar Agte Escares Legajo 1390 Anticipo de haberes \$700	10/10/2014
270	Otorgar Agte Guala Legajo 1636 Anticipo haberes \$500	10/10/2014
271	Otorgar Agte Mena Legajo 1178 Adelanto de haberes \$1000	10/10/2014
272	Rotar Agte Rizza Legajo 2139	21/10/2014
273	Rotar Agte Honoria Nancucheo a Desarrollo Social	21/10/2014
274	Descontar 3 días Pedro Bustos Legajo 572	24/10/2014
275	Descontar un día Agte Quilapan Legajo 1162	24/10/2014
276	Descontar un día agente Cárdenas Legajo 2039 y Apercibir	31/10/2014
277	Otorgar beca de estudio Ordoñez Legajo 1644	31/10/2014
278	Descontar un día Agte Henteo Legajo 873 y Exhorto	31/10/2014
279	Descontar Agte Barrientos 5 días Legajo 2136	31/10/2014
280	Otorgar Agte Trevisan Legajo 151 Adelanto de Haberes por \$1200	06/11/2014
281	Reintegrar Agte Flugel Legajo 1399 \$700	06/11/2014
282	Otorgar Ayuda Solidaria Agte Castillo \$700	06/11/2014
283	Otorgar Adelanto Agte Gonzalez LEgajo1392 \$700	11/11/2014
284	Otorgar Agte Hermosilla Legajo 298 \$500	11/11/2014

285	Otorgar Adelanto de haberes Agente Coliluan Legajo 1606 \$500	11/11/2014
286	Otorgar Adelanto Agente Barroso Legajo 2056 \$1000	11/11/2014
287	Otorgar Adelanto Agente Quiroga Legajo 1184 \$1000	11/11/2014
288	Otorgar Adelanto de Haberes Agente Araneda Legajo 1428 \$1000	11/11/2014
289	Otorgar Adelanto de haberes agente Escobar Legajo 522 \$1000	11/11/2014
290	Otorgar Adelanto Agente Vincent Legajo 1062 \$1000	11/11/2014
291	Otorgar Adelanto de Haberes Agte Barrientos Legajo 2136 \$1000	11/11/2014
292	Otorgar Adelanto de haberes Agte Ferreira Legajo 489 \$1000	11/11/2014
293	Otorgar Adelanto Agte Palacios Legajo 1608 \$1000	11/11/2014
294	Otorgar Adelanto Agte Ascencio Legajo 2029 \$1000	11/11/2014
295	Otorgar Adelanto Agte Perez Legajo 1788 \$1000	11/11/2014
296	Otorgar Adelanto Agte Villegas Legajo 457 \$500	11/11/2014
297	Otorgar Adelanto de haberes Agte Soto Legajo 1602 \$1000	11/11/2014
298	Otorgar Adelanto de Haberes Agte Vera Legajo 1174 \$1000	11/11/2014
299	Otorgar Adelanto Agte Bustos Legajo 1731 \$1000	11/11/2014
300	Otorgar Adelanto Agte Lagos Legajo 977 \$1000	11/11/2014
301	Otorgar Adelanto de Haberes Agte Da Pieve Legajo 1711 \$1000	12/11/2014
302	Otorgar Adelanto de Haberes Agte Moreno Legajo 1309 \$1000	12/11/2014
303	Otorgar Adelanto de haberes agte Rivera Legajo 561 \$1000	12/11/2014
304	Otorgar Adelanto Agte Cabeza Legajo 1826 por \$1000	12/11/2014
305	Otorgar Agte Hermosilla Legajo 298 Ayuda Solidaria \$1210	17/11/2014
306	Iniciar Sumario Administrativo Agte Dabadia Legajo 1992	19/11/2014
307	Descontar un día Agte Carlos Videla Legajo 1281 y Exhorto	19/11/2014
308	Exhortar Agte Horacio García Legajo 176 ha cumplir horario municipal	19/11/2014
309	Exhortar al Agte Municipal Guillermo tosi legajo 1306 a cumplir horario municipal	19/11/2014

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

500	Aprueba los Planos de O. Nueva de Viv. Unif. Propiedad del Sra. Laura Verónica González, según Expte. N° 05000-104/14.	11/11/2014
501	Aprueba los Planos de O. Nueva de Viv. Unif. Propiedad del Sr. Antonio Facundo López y Carolina María De La Paz Medina, según Expte. N° 05000-620/13.	11/11/2014
502	Aprueba los Planos de RHE de de vivienda multifamiliar (unidad centro + Nonoambiente) y de local comercial, bajo los términos de la Orza. N° 9410/12, propiedad del Sr. Maldonado Bartolo Oscar, según Expte. N° 05000-37/94.	11/11/2014
503	Autoriza a la Sra. Marisa Benítez, organizadora del evento " baila contigo" a hacer uso del espacio publico Plaza San Martin y su escenario, el día martes 11 de noviembre del 2014 de 19 a 21 hrs para ser espacio de realización de la clase de esta jornada.	11/11/2014
504	Aprueba los Planos de O. Nueva de Viv. Unif. Propiedad del Sra. Pamela Ruth Peña Beltrán según Expte. N° 05000-681/13.	12/11/2014
505	Aprueba los Planos de O. Nueva de Viv. Unif. Propiedad del Sr. Juan Enrique Moyano, según Expte. N° 05000-369/13.	12/11/2014
506	Aprueba los Planos de O. Nueva- ampliación y modificación interna de Viv. Unif. Propiedad del Sr. Mauricio Germán Mazzuchelli y Marcela Alejandra Vásquez, según Expte. N° 05000-696/11.	12/11/2014
507	Aprueba los Planos de O. Nueva de Viv. Unif. Propiedad del Sra. Verónica Brusadelli Rogelio Guillermo Mellina Bares, según Expte. N° 05000-243/14.	12/11/2014
508	Aprueba los Planos de O. Nueva de viviendas Unifamiliares (prototipo-3 unidades) y una Viv. Unif. Definitiva Propiedad del Sras. Julieta Ester Travieso, vivían Elisa Iglesias, Romina Vanesa Bianco y los Sres. Néstor Benedicto Gatica y Diego José Bianco, según Expte. N° 05000-78/14.	14/11/2014

509	visa los planos de mensura particular y división por el régimen de propiedad horizontal (LEY NAC. 13512 LEY PROV. 485) DEL EDIFICIO CONSTRUIDO EN EL LOTE 14 MANZANA1. propiedad de la Sra. María Angélica Viggiano y Eduardo Roque Desiata nota numero 9208 - F 143/2014.	14/11/2014
510	Aprueba los Planos de O. Nueva de Viv. Unif. (reemplazo de un prototipo B-47) Propiedad de Desarrollos inmobiliarios del Norte S.R.L. según Expte. Nº 05000-828/10.	14/11/2014
511	Aprueba los Planos de O. Nueva de Viv. Unif. Propiedad del Sr. Renato Adolfo Rasusi y Laura Natalia palacios, según Expte. Nº 05000-358/14.	14/11/2014
512	Aprueba los Planos de RHE Viv. Unif., RHE de 7 viviendas unifamiliares y local comercial, planos de demolición de semicubierto, bajo los términos de ordenanza numero 9410/12 propiedad de la Sra. Olga Mathieu según Expte. Nº 05000-395/72.	14/11/2014
513	Aprueba los planos de obra nueva vivienda multifamiliar (18 unidades) Propiedad de la Señor Jorge Gregorio Denicolay, Néstor Rubén Ortega, Andrea Guillermina Figueras y Alejandra González según expediente 05000-70/14.	14/11/2014
514	Aprueba los planos de obra nueva vivienda multifamiliar (16 unidades) Propiedad de la Señor Alfredo Santos Motta según expediente 05000-39/13.	14/11/2014
515	Aprueba los planos conforme a viviendas multifamiliares (12 unidades) con aumento de superficie, bajo los términos de orza. Numero 9410/ 12 Propiedad de la Señor Jorge Gregorio Denicolay, Néstor Rubén Ortega, y Alejandra González según expediente 05000-9/11.	14/11/2014
516	Autorizar a la Sra. Graciana Cámara organizadora de la etapa SMANDES de la carrera " gran premio argentino de Baquets ", al cierre de la calle Alta. Brown entre Juez Del Valle y Coronel Díaz el día domingo 16 de Noviembre de 2014, desde las 9 a hasta las 24 hrs para poder utilizar la misma como estacionamiento de los vehículos.	14/11/2014
517	Autorizar a la Sra. Adriana Crespo, miembro de la asociación cooperadora E.P.E.T. NUMERO 12, A UTILIZAR ESPACIO Calle R. Roca, entre las calles Elordi y Belgrano, para ser lugar de largada y llegada de la carrera EN MOVIMIENTO POR LA PAZ" a realizarse el día Domingo 30 de Noviembre de 8 a 16 hrs.	18/11/2014
518	Autorizar al Sr. Francisco Gosso, miembro de la coordinación del consejo de la comunidad, a hacer uso del espacio publico Plaza San Martin el día Lunes 17 de Noviembre de 2014 de 18 a 20 hrs, para la realización de juegos en el marco de la celebración de el día de la convención de los derechos del niño.	18/11/2014
519	Autorizar a la Sra. Carolina Barnette, organizadora de la etapa Smandes de la carrera "1000 millas 2014", al acompañamiento con ordenadores de transito al transito de los vehículos participantes desde el regimiento hasta la costanera por ruta nacional numero 40, Avda. Koessler y Avda. San Martin desde las 14:00 hasta las 16:00 hrs el día jueves 20 de Noviembre de 2014.	18/11/2014
520	Aprueba los Planos de O. Nueva de Viv. Unif. Propiedad del Sr. Gustavo Daniel López González, según Expte. Nº 05000-367/13.	20/11/2014
521	Aprueba los planos conforme a obra de escalera exterior-bajo los términos de Orza. 9410/12 propiedad del Sr. Osvaldo Hugo Ferrari, según Expte 05000-528/04	20/11/2014
522	Aprueba los Planos de O. Nueva de Viv. Unif. Propiedad del Sr. Juan María Añaia, según Expte. Nº 05000-436/14.	21/11/2014
523	Aprueba los Planos de O. Nueva de Viv. Unif. Propiedad del Sra. Jennifer Taylor, según Expte. Nº 05000-516/14.	21/11/2014
524	Aprueba los Planos de O. Nueva de Viv. Unif. Propiedad del Sr. Luis Alberto Fabra Paineipi, según Expte. Nº 05000-8/14.	21/11/2014

525	Aprueba los Planos conforme a obra de vivienda Multif. Sin aumento de superficie (12 departamentos) , bajo los términos de la Orza. N° 9410/12 , propiedad del Sr. Esteban Babio Pio según Expte. N° 05000-150/10.	21/11/2014
526	Autoriza al Sr Jorge Muñoz, representante en Smandes de ACA salud a hacer uso del espacio publico calle Elías Sapag los días Jueves 27 y viernes 28 de Noviembre de 2014 , para el estacionamiento de mamografo móvil para la realización de estudios.	21/11/2014
527	Aprobar los Planos de RHE de Viv. Unif., Deposito y Quincho, bajo los términos de la Orza. N° 9410/12, propiedad del Sr. Arturo Jorge Quaini, según Expte N° 05000-605/98.	21/11/2014
528	Aprueba los planos de obra nueva - cambio de implantación de (1era) vivienda Unifamiliar y planos de obra nueva 2da vivienda unifamiliar Jacinto Oscar Zúñiga según Expte. N° 05000-108/98.	21/11/2014

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45).

El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén